



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

128º PERÍODO LEGISLATIVO

7 de Noviembre de 2007

Reunión Nº 9 - 1ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
 FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)
 LÓPEZ, Mariano Alberto (COLÓN)
 LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo ... (I. DEL IBICUY)
 ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

Con Licencia:

BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)

S U M A R I O

1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____	Pág.388
2 - Acta _____	Pág.388
3 - Asuntos Entrados _____	Pág.388
3.1 - Comunicaciones Oficiales.	
3.2 - Dictámenes de Comisiones.	
3.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:	
3.3.1 - Por el que se crean cien cargos de Agentes de Policía. (Expte. 8763)	
3.3.2 - Por el que se modifica el artículo 590 de la Ley N° 9754, Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. 8770)	
3.4 - Proyectos en Revisión.	
3.5 - Proyectos de los Señores Senadores:	
3.5.1 - De resolución , del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se expresa beneplácito por la promoción a la categoría de Cardenal, del Arzobispo Estanislao Esteban Karlic, efectuada por el Santo Padre el Papa Benedicto XVI. (Expte. 8764)	
3.5.2 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se declara beneplácito por la proclamación de veintitrés nuevos Cardenales entre los que se encuentra Monseñor Estanislao Esteban Karlic, Arzobispo de Paraná, realizada por el Santo Padre el Papa Benedicto XVI. (Expte. 8767)	
3.5.3 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se crea el Fondo Previsional para ex trabajadores del ex Frigorífico Regional Santa Elena. (Expte. 8768)	
3.5.4 - De resolución , del que es autora la señora Senadora Zambón, por el que se declara de interés legislativo el Décimo Encuentro de Danzas, en Federación. (Expte. 8769)	
3.5.5 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés legislativo el “Encuentro de Trabajadores de Prensa del Mercosur”, en Paraná. (Expte. 8772)	
3.5.6 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se declara de interés legislativo el “Seminario de Accidentología Vial”, en Villaguay. (Expte. 8773)	

- 3.5.7 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se declara de interés provincial el mantenimiento de los Sistemas Eléctricos Rurales; y se crea el Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas Rurales e Infraestructura Eléctrica. (Expte. 8774)
- 3.5.8 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Majul, por el que se declara de interés legislativo la composición musical “Himno a la Tradición”. (Expte. 8775)
- 3.5.9 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se autoriza al PE a la venta directa del lote fiscal 32, en Distrito Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy. (Expte. 8776)
- 3.5.10- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés legislativo la “Revista de Educación Inicial de la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. 8777)
- 3.5.11- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés legislativo el Concurso Provincial “Con Homero vamos a la Escuela”, en Paraná. (Expte. 8778)
- 3.5.12- **De ley**, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se establece la Regulación de Productos Médicos en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. 8779)

4 - Asuntos Entrados fuera de lista _____ Pág.406

- 4.1 - **De ley**, en revisión, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en forma definitiva y gratuita a la empresa “Molinos Centro”, el inmueble del Parque Industrial de Villaguay. (Expte. 16.188)
- 4.2 - **De ley**, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, por el que se modifica el artículo 12° de la Ley N° 4035, Pensión Graciable. (Expte. 16.260)
- 4.3 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se crean en la Provincia los Departamentos Paraná Capital y Paraná Campaña. (Expte. 8780)

4.4 - **De resolución**, con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, por el que se prestan los siguientes Acuerdos Constitucionales: Dra. Cristina Lía Van Dembroucke, como Juez Correccional de La Paz; Dra. Ana Clara Pauletti, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú; Dr. Gustavo Alberto Britos, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú; Dr. Guillermo Oscar Delrieux, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú; Dr. Jorge Omar Torres, como Vocal de la Cámara del Crimen de Gualeguay; Dr. Edgardo Alfredo Garibotti, como Vocal de la Cámara del Crimen de Gualeguay; Dra. Liliana Aída Pelayo, como Vocal de la Cámara Civil y Comercial de Concordia; Dra. María Valentina Gabriela Ramírez Amable, como Vocal de la Cámara III, Sala II, con Competencia Civil y Comercial de Paraná; Dr. Oscar Daniel Benedetto, como Vocal de la Cámara II, Sala II, con Competencia Civil y Comercial de Paraná; Dra. Graciela Aída Basaldúa, como Vocal de la Cámara II, Sala II, con Competencia Civil y Comercial de Paraná; Dr. Carlos Humberto Vianco, como Juez del Juzgado Laboral N° 2 de Concordia y al Dr. Santiago César Petit, como Juez Civil y Comercial de Villaguay. (Expedientes 8598, 8604, 8605, 8606, 8642, 8643, 8644, 8647, 8648, 8649, 8749 y 8752)

4.5 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Luna, por el que se declara de interés legislativo la “Fiesta del Hombre de Campo”, en Federal. (Expte. 8781)

5 - Homenajes _____ Pág.415

Al fallecimiento del ex Senador Fausto Pajares.

Al Senado Juvenil.

Al Conscripto Anacleto Bernardi.

A Homero Manzi.

6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.419

6.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Majul, en el proyecto de declaración, con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo la página semanal especializada “Enfoque Educativo”, editado con el diario El Día de Gualeguaychú. Consideración. Sancionado. (Expte. 8721)

6.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Majul, en el proyecto de declaración, con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se declara de interés legislativo la Obra “La Deuda es con el Pueblo”. Consideración. Sancionado. (Expte. 8723)

6.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Argain, en el proyecto de resolución, por el que se declara de interés legislativo el “Seminario de Accidentología Vial”, en Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8773)

6.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Argain, en el proyecto de ley, en revisión, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se autoriza al PE a ceder en forma gratuita a la empresa “Molinos Centro”, un inmueble del Parque Industrial de Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 16.188)

- 6.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de ley, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, por el que se modifica el artículo 12° de la Ley N° 4035, Pensión Graciable. Consideración. Sancionado. (Expte. 16.260)
- 6.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Luna, en el proyecto de declaración de interés legislativo de la “Fiesta del Hombre de Campo”, en Federal. Consideración. Sancionado. (Expte. 8781)

7 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 7 _____ Pág.426

- 7.1 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la habilitación del tránsito normal del Puente sobre Arroyo “Paja Blanca”, en el camino que une la RN N° 12 con Puerto Algarrobo, Dpto. La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 7461)
- 7.2 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la reparación, bacheo y sellado de grietas de la ruta de acceso a Alcaraz, Dpto. La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 7483)
- 7.3 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE realice los estudios técnicos y económicos para el enripiado sobre el camino secundario en Distrito Alcaraz I, Dpto. La Paz, tramo RN 12-RN 127. Consideración. Sancionado. (Expte. 7650)
- 7.4 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales, en el proyecto de resolución por el que se modifica el Presupuesto 2007 de la Municipalidad de Hernandarias. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8594)
- 7.5 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueban el Presupuesto 2007 e Impositiva Anual 2007, de la Municipalidad de Sauce de Luna. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8674)
- 7.6 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2007, de la Municipalidad de Seguí. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8680)
- 7.7 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución del Cálculo de Recursos 2006, de la Municipalidad de Sauce de Luna. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8683)
- 7.8 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueban el Código Tributario Anual 2007, recomposición salarial para el personal de planta y funcionarios políticos y premio estímulo por asistencia al personal de planta permanente, de la Municipalidad de Piedras Blancas. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8696)
- 7.9 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2007, de la Municipalidad de La Criolla. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8709)

- 7.10 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 020/07, que modifica la Ordenanza N° 28/06 del Presupuesto 2007, de la Municipalidad de Oro Verde. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8710)
- 7.11 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 077/07, de modificación Presupuestaria y se aprueba el nuevo Presupuesto 2007, de la Municipalidad de Villa Hernandarias. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8713)
- 7.12 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Villa Paranacito. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.381)
- 7.13 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba el Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Estancia Grande. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.425)
- 7.14 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Ubajay. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.426)
- 7.15 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 311/04, de modificación del Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Villa Mantero. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.416)
- 7.16 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Tabossi. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.424)
- 7.17 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueban las modificaciones del Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Villa del Rosario. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.445)
- 7.18 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueban las modificaciones del Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Hasenkamp. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.446)
- 7.19 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Villa del Rosario. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 15.477)

- 7.20 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión por el que se aprueban la modificación e incremento del Presupuesto 2005 y Ordenanza Impositiva 2005, de la Municipalidad de Santa Anita. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.584)
- 7.21 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Ubajay. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.586)
- 7.22 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 064/04, que ratifica las modificaciones al Cálculo de Recursos 2004 y Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Gilbert. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.498)
- 7.23 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión por el que se aprueba el Decreto N° 001/05, de prórroga del Presupuesto 2004, reconducido al 2005, de la Municipalidad de Ibicuy. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.500)
- 7.24 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 312/04, de modificación del Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Villa Mantero. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.501)
- 7.25 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueban el Presupuesto 2005, Código Tributario Parte General y Especial y Ordenanza Tributaria 2005, de la Municipalidad de Aldea San Antonio. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.554)
- 7.26 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueban la Ordenanza N° 01/05 y el Decreto N° 147/04, de modificación del Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Villa del Rosario. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.585)
- 7.27 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2004, de la Junta de Fomento de Ceibas. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 14.618)
- 7.28 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba el Decreto N° 65/05, del Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Colonia Avellaneda. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 15.022)

- 7.29 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba el Decreto N° 007/2006, del Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 15.377)
- 7.30 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley por el que se ratifica el “Tratado Regional para el Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros”. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7686)
- 7.31 - Dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se deroga la Ley N° 9724, Licencia Profiláctica. Consideración. Sancionado. (Expte. 16.061)
- 7.32 - Dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica la Ley N° 9674 que regula la Profesión de Traductor de Idioma en la Provincia. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expedientes unificados 15.692 y 15.407)
- 7.33 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se declara de interés provincial la lucha contra la obesidad. Prevención, Control y Tratamiento de la Enfermedad. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expedientes unificados 14.872 y 15.742)
- 7.34 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se crea el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 15.926)
- 7.35 - Dictamen de las Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se crea el Programa de Salud Mental Comunitaria en la Provincia de Entre Ríos. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 15.585)
- 7.36 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se crea el Sistema de Tipificación, Normatización y Reglamentación de Prestaciones y Servicios Gerontológicos y Geriátricos de la Provincia de Entre Ríos. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 15.121)
- 7.37 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta Acuerdo Constitucional al Dr. Jorge Amílcar Luciano García como Procurador General de la Provincia de Entre Ríos. Consideración. Sancionado. (Expte. 8705)
- 8 - Licencias _____ Pág.471
- 9 - Suspensión de próxima sesión _____ Pág.471

En Paraná, a 7 de noviembre de 2007,
se reúnen los señores senadores.

1**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 11 y 30, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de quince señores senadores, queda abierta la primera Sesión de Prórroga del 128° Período Legislativo.

Invito a la Senadora por el Departamento Paraná a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace la señora Senadora Ferrari. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento Feliciano a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Firpo. (Aplausos)

2**ACTA**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, es para solicitar que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.1 - Comunicaciones Oficiales.

-El señor Gobernador de la Provincia remite para conocimiento, el proyecto de ley por el que se crean 639 cargos y 2.400 horas cátedra, en el ámbito del Consejo General de Educación.

-Al Archivo.

-El Poder Ejecutivo remite para conocimiento, copias autenticadas de las Leyes Nos. 9797, 9798, 9799, 9800, 9801, 9802, 9803, 9804, 9805 y 9806.

-Al Archivo.

-La Municipalidad de Seguí remite Ordenanza N° 30/07, por la que se aprueba el Presupuesto 2008.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Oro Verde remite Ordenanza N° 30/07, por la que se aprueba la reforma del Presupuesto 2007.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

La Municipalidad de Villa Urquiza remite Ordenanzas Nos. 479/07 y 480/07, de modificación del Presupuesto 2007 y de modificación del Presupuesto 2006, respectivamente.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La H. Cámara de Diputados remite copia de la resolución por la que se prorrogan las Sesiones Ordinarias del 128° Período Legislativo.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva de los siguientes proyectos de ley:

*Por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 26.141, "Régimen de Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina".

*Por el que se regula la actividad profesional de nutricionistas dietistas y licenciados en nutrición de la Provincia.

*Por el que se autoriza al PE a declarar la prescripción impositiva veintañal, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble ubicado en Distrito Primero, ejido San José, Dpto. Colón.

-Al Archivo.

-El Concejo Deliberante de Crespo remite Resolución N° 23/07, por la que se declara de interés municipal y de adhesión a la campaña que se realiza en el país, a favor de una pronta sanción de una ley nacional que promueva la protección integral del enfermo celíaco.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución N° 396/07, por la que solicita que dicha ciudad sea exceptuada del pago del canon.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Concejo Deliberante de Victoria remite Resolución N° 2627, por la que se declara de interés municipal y de adhesión a la campaña que se realiza en el país, a favor de una pronta sanción de una ley nacional que promueva la protección integral del enfermo celíaco.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-El PE remite respuesta a la comunicación sancionada por esta H. Cámara, por la que se solicita se gestione ante el PEN, la construcción del edificio de la Facultad de Trabajo Social de la UNER.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento copia del Decreto N° 5151/07, por el que se otorga, a partir del 1° de septiembre, un incremento del 8% en las remuneraciones de las autoridades superiores y personal fuera de escalafón del Poder Ejecutivo.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Dirección de Despacho de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto N° 6122/07, por el que se modifica el Presupuesto 2007.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Dirección de Despacho de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copia del Decreto N° 6549/07, por el que la DPV propicia una modificación presupuestaria.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Dirección de Ayudantía General de la Policía de Entre Ríos remite respuesta al pedido de informes, relacionado con los controles y medidas preventivas para combatir el abigeato en las Colonias Oficiales Nos. 12 y 22, Dto. Feliciano, Dpto. La Paz.

-Al Archivo.

-El PE remite para conocimiento el proyecto de ley, por el que se introducen modificaciones a la Ley Provincial de Conservación de Suelos, Ley N° 8318.

-Al Archivo.

-El PE remite para conocimiento el proyecto de ley, por el que se lo autoriza a aceptar la donación de un inmueble de la Municipalidad de Hasenkamp.

-Al Archivo.

-El PE remite para conocimiento el proyecto de ley, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, varios inmuebles del Departamento Uruguay.

-Al Archivo.

-El PE remite para conocimiento el proyecto de ley, por el que se autoriza la contratación de un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar parcialmente la ejecución de la fase I del "Programa Multifase de Desarrollo de la Infraestructura de Apoyo a la Producción".

-Al Archivo.

-Los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos

Municipales comunican la remisión al Archivo de oficios.

-Al Archivo.

-El Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda comunica la remisión al Archivo del expediente 7455.

-Al Archivo.

-Los Presidentes de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda remiten al Archivo, diversos expedientes.

-Al Archivo.

-El señor Gobernador de la Provincia solicita se preste el Acuerdo Constitucional a la Dra. Claudia Mónica Mizawak, para ser nombrada Vocal de la Sala N° 1, de Procedimientos Constitucionales y Penal, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

3.2 - *Dictámenes de Comisiones.*

De la de Educación, Ciencia y Tecnología.

-En el proyecto de declaración de interés legislativo de la Página Semanal Especializada "Enfoque Educativo", que se edita con el Diario "El Día", de Gualeguaychú. (Expte. 8721)

-A solicitud del señor Senador Majul, queda reservado en Secretaría.

-En el proyecto de declaración de interés legislativo de la Obra "La Deuda es con el Pueblo", y se expresa beneplácito a la iniciativa de editarla en disco compacto. (Expte. 8723)

-A solicitud del señor Senador Majul, queda reservado en Secretaría.

-En el proyecto de declaración de interés legislativo de la II Feria Provincial del Libro, que se llevó a cabo en la Escuela N° 2 de La Paz. (Expte. 8694)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo del “IX Encuentro Artístico por la Integración”, que se realizó en Villaguay. (Expte. 8707)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo del conjunto de actividades preparatorias del festejo del Bicentenario de la ciudad de Victoria, a realizarse el 23 de mayo de 2010. (Expte. 8718)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo de las Jornadas de Capacitación para Profesores de Educación Física, “Reflexiones sobre nuevos Enfoques de la Educación Física”, realizadas en Concordia, C. del Uruguay y Paraná. (Expte. 8719)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo de la participación de la UADER, en el Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública, que se realizó en la ciudad de Buenos Aires. (Expte. 8726)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo del Certamen Escolar para Nivel Primario y Secundario “La Antártida, Tierra de Ciencia y Paz”, realizado entre los meses de junio y septiembre pasado. (Expte. 8738)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo del “Programa Itinerante de Capacitación en Periodismo Científico”, que tuvo lugar en el Museo “Martiniano Leguizamón”, de Paraná. (Expte. 8739)

-En el proyecto de comunicación por el que el PE insta al Honorable Senado de la Nación declare de interés el “I Encuentro Artístico por la Integración”, organizado por la Asociación Educativa Integral para Personas con Discapacidad y la Escuela Especial de Capacitación Laboral N° 27, que se realizó en Villaguay. (Expte. 8708)

De las de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en la Junta de Gobierno de Laguna del Pescado, Dpto. Victoria. (Expte. 7714)

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en la Junta de Gobierno de Molino Doll, Dpto. Victoria. (Expte. 7715)

De la de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE realice gestiones para una pronta ejecución del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda “Mejor Vivir”, en el Departamento Villaguay. (Expte. 7933)

De las de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 001/06 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. 15.473)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

3.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

3.3.1 - Creación de Cargos de Agentes de Policía.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura, a fin de remitir adjunto proyecto de ley, por el cual se crean en el ámbito de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, Programa 33: Jefatura de Policía de Entre Ríos; cien (100) cargos de Agentes de Policía, autorizando a su vez al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de atender el mayor costo resultante.

La modificación presupuestaría que se pretende se justifica plenamente y es razonable, dado que existen constantes reclamos de necesidad de personal policial en las diversas dependencias policiales de toda la Provincia, lo que hace necesario contar con mayores cupos de personal subalterno, máxime con la creación de nuevas estructuras policiales y de los controles exigidos por la comunidad entrerriana por los hechos que se producen en el territorio provincial.

Que, como es de público conocimiento, la insuficiencia de recursos humanos existentes en el ámbito de la repartición impide disminuir la relación numérica que existe entre la población-efectivos policiales, que es preocupación permanente del Poder Ejecutivo.

Por todo ello y teniendo en cuenta el interés público, se justifica la urgencia en el tratamiento por esa Honorable Legislatura de la Provincia.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, Subjurisdicción 01: Ministerio de

Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, Programa 33: Jefatura de Policía de Entre Ríos, 100 (cien) cargos de Agentes de Policía.

Art.2º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de atender el mayor costo resultante, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Busti. Valiero. Bahl.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3.3.2 - Modificación del artículo 590 de la Ley N° 9754, Código Procesal Penal de la Provincia.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a los fines de remitir a su consideración el proyecto de ley adjunto por el cual se prorroga por el término de un año la entrada en vigencia de la Ley 9754, que sancionó el nuevo Código Procesal Penal de Entre Ríos, siendo necesario modificar el Art. 590º, que prevé el inicio de la vigencia a los doce (12) meses de publicada la Edición Oficial.

Fundamento el presente proyecto de ley, en primer lugar en la solicitud realizada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, la que a través de una nota elevada al señor Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. José Carlos Halle, ha considerado que debe suspenderse su entrada en vigencia por el término de un año.

Entre las razones de su pedido señala que a escasos meses de la puesta en vigencia del nuevo Código de Rito, aún no se han sancionado las leyes complementarias necesarias para su efectiva implementación.

Asimismo hace mención que el Proyecto de Ley de Presupuesto 2008, que este Poder Ejecutivo elevó a la Honorable

Cámara de Diputados de la Provincia, no contempla la totalidad de las previsiones presupuestarias que los señores miembros de la citada Asociación, consideran imprescindibles para que se pueda concretar realmente.

También refieren que se encuentra pendiente un estudio de costes y costos que la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, ha encargado a la Asociación "Unidos por la Justicia", el que aún no se ha presentado y que resulta ser de importancia para una mejor implementación del nuevo Sistema Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos.

En el mismo sentido sostienen que la capacitación de los señores magistrados y funcionarios del Poder Judicial, quienes serán sus operadores naturales, ha sido insuficiente, resultando imprescindible arbitrar los medios para su intensificación.

Sin perjuicio de las razones citadas, este Poder Ejecutivo, no puede dejar de poner de manifiesto los tiempos de cambios políticos institucionales que se avecinan en el futuro cercano, atento a la sanción de la Ley N° 9768 que establece la necesidad de la Reforma de la Constitución Provincial, la que, si bien contiene un núcleo pétreo que deberá mantenerse más allá de la voluntad de los señores Convencionales Constituyentes, ello no resulta óbice para la adecuación y modernización de la estructura del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, conjuntamente con las demás modificaciones que seguramente se producirán en los otros Poderes del Estado.

Ello así, implementar un cambio procesal de tal magnitud, pasando de un sistema mixto a un sistema acusatorio, modernizando el rito procesal penal de la Provincia a la altura de las más avanzadas del país, sin que en definitiva tal norma tenga el anclaje necesario e indispensable en la norma constitucional a la que reglamenta e instrumenta, no sería adecuado ni prudente a los tiempos que se avecinan cuando en definitiva no se cuentan los cambios constitucionales que seguramente se efectuarán al realizarse la Asamblea Constituyente, a partir del mes de enero de 2008.

Por otra parte es cierto que aún no se han sancionado las leyes complementarias que reglamentan el Código Procesal Penal sancionado, por ejemplo: Ley Orgánica de Tribunales, Ley Orgánica de la Policía de Entre Ríos, Ley del Ministerio Público, entre otras; las que necesariamente deberán también resultar adecuadas a la nueva Constitución Provincial, habida cuenta de su importancia institucional, sin dejar también de considerar el rango institucional que pueda tener el actual Consejo de la Magistratura.

Por los motivos expuestos y los que mejor abone Vuestra Honorabilidad, este Poder Ejecutivo entiende que resulta necesario diferir la puesta en vigencia del mencionado Código Procesal Penal.

Por ello, y de conformidad a lo prescripto por la Constitución Provincial y las leyes reglamentarias, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Modifícase el Art. 590 de la Ley N° 9754, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Vigencia: El presente Código empezará a regir a partir del día 1º de marzo de 2009".

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Busti. Bahl.

-A la Comisión de Legislación General.

3.4 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Por el que se implementa en la Provincia el Programa de Control y Prevención de la Enfermedad de Chagas. (Expte. 15.754)

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-Por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.270, de Promoción del Desarrollo y Promoción de la Biotecnología Moderna. (Expte. 16.342)

-A las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología.

-Por el que se crea la Cámara Segunda de la ciudad de Concordia, que se dividirá en dos Salas, en lo Civil y Comercial, con competencia territorial en los Departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador. (Expte. 16.355)

-A la Comisión de Legislación General.

3.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

3.5.1 - Promoción a Cardenal del Arzobispo Estanislao Esteban Karlic.

La H. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

1º) Expresar su beneplácito por la promoción a la categoría de Cardenal del Arzobispo Estanislao Esteban Karlic efectuada por el Santo Padre el Papa Benedicto XVI, como el mejor y más contundente recono-

cimiento y testimonio de sus méritos evangélicos de los que siempre ha gozado el pueblo entrerriano.

El ahora purpurado, desde las distintas misiones que la iglesia le encomendara y particularmente en la feligresía entrerriana, como en su carácter de Presidente del Episcopado Nacional, ha dado muestra y ejemplo del firme ejercicio de sus convicciones del apostolado con la sutileza y prudencia que potenció siempre el mensaje y llevó a la reflexión positiva para la solución de los conflictos planteados por la dinámica social.

Su posición ante los diferentes problemas siempre es una medida de razonamiento y sabiduría y expresión de la prudencia, que seguramente se verá potenciado en beneficio de todos con esta investidura.

Estos méritos han constituido ya al Arzobispo Karlic en una personalidad paradigmática del mundo entrerriano y argentino.

2º) Comunicar este reconocimiento al Arzobispo Karlic, al pueblo de la Provincia y al Sumo Pontífice por medio de la Nunciatura en Buenos Aires.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5.2 - Beneplácito por la proclamación a Cardenal del Arzobispo Estanislao Esteban Karlic.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Declarar su beneplácito por la proclamación de 23 nuevos cardenales realizada por el Papa Benedicto XVI el 17 de octubre de 2007, entre los que se encuentra Monseñor Estanislao Esteban Karlic, Arzobispo Emérito de Paraná, quienes recibirán el título cardenalicio

durante el Segundo Consistorio del Pontificado, a celebrarse el próximo 24 de noviembre.

Art. 2°: Regístrese, notifíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

El 17 de octubre próximo pasado el Papa Benedicto XVI anunció la proclamación de 23 nuevos cardenales, entre los que se encuentra Monseñor Estandislaio Esteban Karlic, actual Arzobispo Emérito de Paraná y ex Presidente del Episcopado Argentino. Además de Monseñor Karlic, la nómina de nuevos cardenales incluye, además, a otros tres latinoamericanos: Leonardo Sandri de Argentina, Francisco Robles Ortega de México y Odilio Pedro Scherer de Brasil.

El Arzobispo de Paraná recibirá el birrete rojo y el anillo de oro de Cardenal durante la celebración del Segundo Consistorio, o reunión de cardenales del pontificado, que se celebrará el 24 de noviembre próximo. Con esta designación, Monseñor Karlic será uno de los 121 cardenales con derecho a voto en un eventual cónclave por la muerte del Papa, además de un colaborador de éste cada vez que sea convocado para la consideración de los grandes problemas que deba tratar la Iglesia.

En ese marco, provoca una gran satisfacción que un Arzobispo de Entre Ríos, aunque de origen cordobés, sea seleccionado por el Papa para servir a la Iglesia y, a través de esa institución, a la humanidad toda. Es por ello, que se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de este proyecto de resolución.

Darío H. Argain.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Solicito que los proyectos de resolución recién leídos por Secretaría de Cámara, que tienen el

mismo espíritu, sean unificados y pasen al Orden del Día de la próxima sesión, con o sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): En verdad, son dos las mociones; una es la unificación de los 2 proyectos de resolución.

Corresponde votar la primera moción, los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): La otra moción es que pasen al Orden del Día de la próxima sesión, con o sin despacho de comisión.

Corresponde votar la segunda moción, los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia los proyectos de resolución que hacen mención a Monseñor Estandislaio Esteban Karlic pasan a integrar el Orden del Día de la próxima sesión.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.5.3 - Creación del Fondo Previsional para ex trabajadores del ex Frigorífico Regional Santa Elena.

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Créase el Fondo Previsional para ex -trabajadores del ex -Frigorífico Regional Santa Elena S.A., el cual estará constituido por:

a) Los ingresos que pudieran provenir como saldo de precio a percibirse, a partir de la presente, sobre fracciones vendidas o como precio de venta en caso de ventas futuras provenientes de la venta total o parcial de los siguientes inmuebles que conformaron el denominado establecimiento rural El Quebracho, y que fuera propiedad del ex Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (en liquidación) y/o Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sitos en Distrito Feliciano, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a saber: 1) Plano 11.641 superficie remanente actual de 401 ha 84 as 11 cs 50 dm2 inscripto a la matrícula 013 DRLP (Dirección de Registro de la Propiedad); 2) Plano 10.244 superficie 11 ha 17 as 07 cs inscripto a matrícula 955 DRLP; 3) Plano 10.245 superficie 2.880 ha 24 as 00 cs inscripto a la matrícula 956 DRLP; 4) Plano 10.246 superficie 60 ha 80 as 00 c inscripto a la matrícula 957 DRLP y 5) Plano 10.247 superficie remanente actual de 1.000 ha 43 as 00 cs inscripto a la matrícula 958 DRLP.

b) Los ingresos que pudieran producirse sobre las ventas o, en caso de ventas futuras provenientes de la venta de todas las propiedades pertenecientes al ex Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (en liquidación) y/o Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sitos en el Departamento La Paz.

c) Los frutos civiles de los inmuebles señalados en el inciso precedente.

d) Los legados, donaciones y liberalidades que recibiere con destino al fondo creado.

Art. 2º: El Fondo creado en el artículo 1º estará destinado exclusivamente a completar mejoras salariales como autónomos, de los ex trabajadores del ex Frigorífico que estén en condiciones de jubilarse por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y no hayan completado los 30 años exigidos para acceder a este beneficio.

Art. 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente dentro de los 60 días de su sanción.

Art. 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

El escenario generado en torno al ex Frigorífico Regional Santa Elena, es de larga data, complejo y muy caro a los sentimientos de los pobladores de esta localidad del noroeste entrerriano. El mismo forma parte de un proceso que ha tenido distintas etapas a lo largo de los años y ha sufrido las vicisitudes de diferentes experiencias que no han culminado bien y que devinieron en el cierre definitivo de este importante establecimiento productivo; lo cual significó que más de 1.000 trabajadores pasaran a engrosar la creciente masa de desocupados del país; el cierre, además, produjo que desapareciera parte de la actividad relacionada, al cesar el efecto multiplicador que generaba. Ello ocasionó un contexto caracterizado por una grave situación económico-social para la población de la localidad y zona de influencia, provocando: empobrecimiento generalizado, carencias de todo tipo, deterioro de las relaciones sociales, paulatina destrucción de la cultura del trabajo en las nuevas generaciones, disminución de la población por éxodo obligado, desintegración familiar, entre otras múltiples consecuencias. Asimismo, resulta relevante destacar que existen numerosos ex trabajadores que se encontrarían en condiciones de jubilarse, pero no llegan a completar los 30 años de aportes requeridos. De esta manera observando las secuelas de esta serie desafortunada de sucesos, se considera trascendente la posibilidad de arbitrar todos aquellos mecanismos que conduzcan a disminuir el levado costo socio-económico, para una ciudad marcada por la proliferación de planes de asistencia social y alimentarios, que conspiran ante la necesidad de pertenencia y dignidad que posee todo ser humano.

Juan R. Fleitas.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

3.5.4 - Declaración de interés legislativo del Décimo Encuentro de Danzas, en Federación.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

R E S O L U C I Ó N

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, resuelve declarar de interés legislativo el 10 (décimo) Encuentro de Danzas, organizado por el Instituto Danzas y Gym Studio de la Profesora Gisela Roh, a desarrollarse en la localidad de Federación el 17 de noviembre próximo, y en el que participarán 15 delegaciones en representación de localidades de Entre Ríos, Corrientes y Buenos Aires, evento declarado de interés por la Municipalidad de Federación - Resol. N° 319.

Graciela Y. Zambón.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.5 - Declaración de interés del Encuentro de Trabajadores de Prensa del Mercosur, en Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés de esta Honorable Cámara, el "Encuentro de Trabajadores de Prensa del Mercosur" a realizarse en la

ciudad de Paraná el día 16 de noviembre del corriente año, en el Gran Hotel Paraná.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Este Encuentro de Trabajadores de Prensa del Mercosur, a realizarse el 16 de noviembre en la ciudad de Paraná, presentará temas bajo el lema: "Mercosur, el Coloso de América de Pie".

La formación de una red de noticias para el Mercado Común del Sur y las relaciones entre los trabajadores de Prensa, va logrando intercambio de experiencias y una mayor integración que se ve reflejada en el ámbito que se desempeña.

La comunicación social, con la gran idea de mejorar día a día para brindar un eficaz servicio de información a la sociedad siempre que sea pluralista e independiente genera también una fluida gestación de ideas a los fines orientados.

Los temas a desarrollar bajo el lema: "Mercosur, el Coloso de América en Pie", serán:

** "Libertad de Prensa y Expresión en el Mercosur".*

** "Ética profesional".*

** "Comunicación entre pueblos".*

** "Avance de Multimedios".*

** "Impacto tecnológico en los medios".*

Este Encuentro constituye un hecho trascendente para la Comunidad de Prensa de Paraná ya que no será solamente compartir intercambio periodístico, sino que también los enriquecerá en su dedicación a esta importante profesión.

Por los motivos expuestos, y para darle al evento la jerarquía que se merece, Sr. Presidente, solicito la aprobación de este proyecto.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.6 - Declaración de interés del Seminario de Accidentología Vial, en Villaguay.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Declarar de interés legislativo el “Seminario de Accidentología Vial” a realizarse en la ciudad de Villaguay, en la sede de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), los días 16 y 17 de noviembre de 2007, en el marco del Proyecto de Extensión Universitaria de esa casa de estudios.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo el “Seminario de Accidentología Vial” a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2007 en la ciudad de Villaguay, evento organizado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), en el marco de su Proyecto de Extensión Universitaria. Se trata de una propuesta académica que procura mejorar y actualizar la situación desde dos niveles: (a) La investigación académica, situando al problema en su contexto social y político, de modo de poder contribuir la formulación de Políticas de Seguridad Vial y su implementación tecnológica (modos operativos, sistema de información que permiten evaluar situaciones). (b) La Formación de Profesionales, ampliando los conocimientos científicos y tecnológicos sobre las disciplinas de Accidentología con perfil pericial, y tareas de prevención y asistencia que puedan trabajar para mejorar la temática en la región, en especial el Corredor del Mercosur.

El Seminario estará a cargo del Ing. Natán Silvio Aristein, un prestigioso especialista en el tema, egresado como Ingeniero Mecánico e Ingeniero Laboral de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, y Profesor en Disciplinas Industriales egresado del Instituto Superior del Profesorado Técnico, CONET.

Por ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de esta resolución.

Héctor D. Argain.

-A solicitud del señor Senador Argain, queda reservado en Secretaría.

3.5.7 - Declaración de interés provincial del mantenimiento de los Sistemas Eléctricos Rurales. Creación del Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas Rurales.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Declárese de interés provincial el mantenimiento y conservación de los sistemas eléctricos rurales de propiedad de ENERSA S.A. y de las Cooperativas.

Art. 2°: A los fines de esta norma, se considera sistema de electrificación rural toda obra de energía eléctrica con características de servicio público destinada a prestar servicios a pobladores y/o productores rurales, con o sin explotación agropecuaria, así como también a los establecimientos industriales de actividades afines ubicados en la zona de influencia de dichas obras y categorizados como tales por las actuales distribuidoras.

Art. 3°: Créase el Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas Rurales e Infraestructura Eléctrica, destinado a solventar déficit tarifarios de los prestadores del servicio eléctrico rural y financiar inversiones para obras eléctricas rurales que las distribuidoras ejecuten dentro de su respectiva área de concesión.

El Fondo habrá de integrarse mensualmente con un recargo sobre cada KWH facturado en la totalidad de la Provincia. Será fijado por el Poder Ejecutivo, en base a la propuesta que elabore el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), al reglamentar la presente ley, y podrá ser modificado anualmente por el Poder Ejecutivo, en igual forma.

A los efectos de la integración del Fondo las empresas concesionarias actuarán como agentes de retención.

Art. 4°: El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), ejercerá las facultades de recaudación, administración, y ordenamiento del Fondo, así como la distribución de los subsidios tarifarios, determinación y coordinación de los beneficiarios y su contralor, además de disponer para los gastos de administración que el propio Fondo demande.

Art. 5°: El impuesto establecido en el artículo 3° será aplicado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, debiendo establecer el Poder Ejecutivo lo referente a su pago y percepción, dentro de los sesenta días posteriores a la sanción, al dictar el decreto reglamentario.

Art. 6°: A los fines determinados en la presente ley, se consideran beneficiarios de subsidios tarifarios provenientes del Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas Rurales e Infraestructura Eléctrica, las actuales distribuidoras de energía eléctrica: ENERSA y las Cooperativas con Contrato de Concesión en vigencia.

Art. 7°: Las sumas que reciban las distribuidoras en carácter de subsidio tarifario proveniente del Fondo creado por la presente ley, tendrán carácter de subsidio no reintegrable, deberán ser registrados mensualmente en la contabilidad de las distribuidoras como ingresos extraordinarios y eventuales.

Art. 8°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto de ley que pongo a consideración de este Cuerpo, y del cual solicitaré el acompañamiento de los señores senadores, tiene por objeto crear un fondo especial destinado a compensar a las prestadoras del servicio eléctrico rural, que en nuestra Provincia, es atendido por ENERSA y 18 Cooperativas Eléctricas.

En el caso de las cooperativas, algunas de ellas sólo prestan servicio eléctrico rural, lo que les impide amortiguar el impacto de mayores costos de mantenimiento de esas líneas, que tienen un promedio de un (1) usuario por cada 1,2 Km de tendido, cuando en la zona urbana hay mucho mayor densidad de usuarios. A ello debe sumarse el promedio de consumo y el aumento de insumos en el servicio eléctrico rural (postes, transformadores, conductores, medidores, aisladores, equipos, etc.), variables que tornan esa ecuación en neutra o negativa para las prestadoras.

Debe también considerarse en la composición de esos mayores costos operativos, la exposición de las líneas rurales a daños recurrentes por tormentas, vientos, formación de nidos, tornados, sobre tensión atmosférica, etc.; las extensas distancias que deben recorrer los equipos para hacer reparaciones, muchas veces por caminos intransitables, lo que agrava el cuadro de situación.

Como es conocido, el sector cooperativo ha demostrado que cubre más del 30% del mercado eléctrico con eficiencia en la prestación de un servicio vital para la economía provincial, pero debe asumirse la necesidad de compensar ese desequilibrio existente, ya que no hay una diferencia tarifaria capaz de absorber los mayores costos operativos y de mantenimiento que tiene el servicio eléctrico rural con relación al servicio urbano.

De hecho asistimos en la Provincia a una crisis de crecimiento económico y productivo que implica mayores consumos, que requiere además de asegurar los niveles de prestación actual del servicio eléctrico, generar inversiones en infraestructura en el sector.

La creación del fondo especial que se propicia tiene esa finalidad, como queda dicho reconoce sobrados fundamentos y permitirá hacer viable y previsible la continuidad del servicio eléctrico rural.

Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3.5.8 - Declaración de interés legislativo a la composición musical “Himno a la Tradición”.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Declarar de interés de esta Honorable Cámara la composición musical denominada “Himno a la Tradición”, realizada por el músico Benjamín Mancini y el sacerdote Luis Jeannot Sueyro.

Art. 2°: Remítase copia de esta Resolución a los autores mencionados y a la Municipalidad de Gualaguaychú.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Se trata de la primera obra musical integral sobre las tradiciones argentinas.

Abarca diversos ritmos, integrados con la poesía del padre Jeannot de manera admirable.

La obra ya fue declarada de Interés Cultural Especial por la Subsecretaría de Cultura de Entre Ríos.

Su mera lectura amerita la trascendencia poético-musical que la adorna.

Julio J. Majul.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.9 - Venta directa del lote 32, en Dto. Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de la Secretaría de la Producción y por intermedio de la Dirección de Desarrollo, Economía y Mercados, dependiente de la Subsecretaría

de Desarrollo y Planeamiento Estratégico o el organismo que en el futuro lo reemplace, proceda a la venta directa del lote fiscal identificado como fracción integración lote 32, ubicada en el Distrito Ceibas, Sección 6ª, Departamento Islas del Ibicuy, que consta de una superficie de doscientas cuarenta y un hectáreas, cero cuatro áreas, treinta y siete centiáreas (241 ha 04 a 37 ca), con los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta (A° - A°) rumbo S-27° 23' - E de 956,96 metros, lindando con eje de canal artificial Hardcastle de por medio con Tangreti Eduardo y otros, plano 100.482 y con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; Sureste: Linda con eje Arroyo Cruz sin Brazo, de por medio con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; Suroeste: Recta (A° - A°) rumbo N - 67° 58' - O de 2.158,66 metros linda con Fernando Andrés Alejandro Rivero - plano 101.663 y al Noroeste con Arroyo Baltasar, al señor Fernando Andrés Alejandro Rivero, DNI N° 17.200.587, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, kilómetro 121 del Departamento Islas del Ibicuy.

Art. 2°: El adquirente podrá efectuar el pago al contado, en cuyo caso tendrá un descuento del quince por ciento (15%) sobre el precio total, o financiado en hasta quince (15) cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés sobre saldos equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3°: Facúltase a la Secretaría de la Producción a resolver la venta en caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del adquirente.

Art. 4°: El precio de venta será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción en base al valor productivo de la tierra.

Art. 5°: La escritura traslativa de dominio será autorizada por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 6°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Señor Presidente:

Por esta iniciativa se propicia la autorización de venta de una fracción remanente identificada como lote N° 32 e integración lote N° 32, ubicado en la 6ª Sección del Distrito Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy, entre los A° Baltazar y Cruz sin Brazo, que constaban originariamente de una superficie total de 1.840 hectáreas, 87 áreas y 38 centiáreas del que se descuentan 134 hectáreas, 29 áreas y 08 centiáreas por la traza de la Ruta Nacional N° 12, quedando una superficie final de 1.706 hectáreas, 58 áreas y 30 centiáreas.

Sobre la mayor parte de los lotes se inicia el 18 de octubre de 2000 un juicio de usucapión promovido por el señor Lázaro Maglione en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3, de la Dra. Ana Clara Pauletti. El fallo judicial declaró adquirido el dominio por usucapión por parte del actor respecto de los siguientes inmuebles:

- Un lote de seiscientas sesenta y siete hectáreas, noventa y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas (667 ha, 94 a, 88 ca), según mensura realizada por el agrimensor Fernando Bértora, plano N° 46.337;
- Un lote de ciento dieciocho hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas (18 ha, 67 a, 64 ca), según mensura realizada por el agrimensor Fernando Bértora, plano N° 101.412;
- Un lote de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas y dieciséis centiáreas (345 ha, 25 a y 16 ca) según mensura realizada por el agrimensor Fernando Bértora, plano N° 100.137;
- Un lote de quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas (554 ha, 45 a y 89 ca), según mensura realizada por el agrimensor Fernando Bértora, plano N° 103.269.

El total de las fracciones enunciadas alcanza la superficie de 1.686 hectáreas, 33 áreas y 57 centiáreas, que pertenecían en su mayor parte al Estado Provincial y el resto a particulares.

Como consecuencia de tal resolución judicial quedaron remanentes fiscales, entre otros una fracción de 241 hectáreas, 04 áreas y 37 centiáreas que se propone vender a su actual ocupante, señor

Fernando Andrés Alejandro Rivero, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra alejado de la Ruta Nacional N° 12 teniendo que acceder por predios linderos.

Vale mencionar que el propio Rivero en julio de 2005 presenta plano de mensura N° 104.311 con el propósito de adquirir el dominio a través de la prescripción adquisitiva. Es entonces cuando la Dirección de Desarrollo, Economía y Mercados visa dicho plano y posteriormente intima al señor Rivero, mediante Carta Documento, para que desaloje el inmueble que pretende prescribir, en virtud de ser un "bien público" de la Provincia de Entre Ríos (Art. 2.340 inciso 6° del Código Civil).

Más tarde, Rivero manifiesta su intención de adquirir la fracción en cuestión para anexarla al inmueble lindero de su propiedad, y es por ello que se propone autorizar al Poder Ejecutivo a vender, en forma directa, para regularizar esta situación e ingresar recursos al erario público.

En cuanto al precio de venta considero oportuno autorizar al Poder Ejecutivo para fijar el mismo tomando como base la metodología utilizada para la tasación de inmuebles rurales en base a la renta productiva, estableciéndose un descuento por pago contado y una opción de pagos en quince (15) cuotas semestrales, más un interés sobre saldos equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5.10 - Declaración de interés legislativo a la "Revista de Educación Inicial de la Provincia de Entre Ríos".

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés de esta Honorable Cámara la Revista de Educación Inicial de la Provincia de Entre Ríos, con experiencias de buenas prácticas docentes que

publicará la Dirección de Educación Inicial del Consejo General de Educación.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La Revista de Educación Inicial, contendrá un rescate de experiencias áulicas innovadoras las cuales fueron seleccionadas por votación de pares docentes, directivos y supervisores del Nivel Inicial de todos los Departamentos.

Está confeccionada con buenas prácticas docentes, que se constituirán en insumos para la educación entrerriana.

Parte de un proyecto de Nivel Inicial con temáticas abordadas tales como: Derechos del Niño, Ruralidad y Educación Ambiental, Juego, Alimentación Saludable, Lengua Oral y Escrita, núcleo de aprendizajes prioritarios de Nivel Inicial.

La Revista será anual, se constituye en el cierre de un proceso de formación continua y desarrollo profesional, que tuvieron los docentes a lo largo de esta gestión, a partir de una serie de capacitaciones para el desarrollo de su tarea curricular. A la vez, con esta publicación se conocerá el trabajo silencioso de docentes que ponen ilusión y energía para dar solución a un problema concreto de un modo diferente y servirá de valiosa herramienta a los docentes en general.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, solicito la aprobación de este proyecto.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.11 - Declaración de interés legislativo del Concurso Provincial “Con Homero vamos a la Escuela”, en Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

DECLARA

Artículo 1°: De interés de esta Honorable Cámara, el Concurso Provincial “Con Homero vamos a la Escuela”, que realiza la Asociación Paranaense de Tango y Cultura Popular de Paraná, el 1° de noviembre del corriente año.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El primero de noviembre se realiza el lanzamiento del Concurso Provincial “Con Homero vamos a la Escuela”.

El mismo cuenta con el auspicio de la Secretaría de Cultura de la Nación y se enmarca en el Programa de dicha Secretaría “Todos somos Manzi”.

Es un merecido homenaje en el centenario del nacimiento a quien también ejerció el periodismo y la cátedra, e incurrió en el cine y desarrolló una apasionada militancia gremial y política, conjugando excelencia artística y compromiso social y político.

Homero Manzi, poeta por naturaleza, es un emblema genuino de la cultura popular de la Nación, y un ejemplo de conducta y trayectoria para las nuevas generaciones como símbolo del compromiso social.

La Asociación Paranaense de Tango y Cultura Popular presentó un proyecto al Programa Nacional “Todos somos Manzi”, que contiene acciones destinadas a homenajear y difundir su militancia política y gremial y su interés en política, cuestionando el predominio de la oligarquía en el quehacer nacional.

El proyecto se denominó: con Homero vamos a la Escuela” y desde la Secretaría de Cultura de la Nación fue seleccionado para su aplicación en la Provincia de Entre Ríos.

Así, se resuelve hacer el lanzamiento oficial el 1° de noviembre, en que se cumplen precisamente los cien años del natalicio de Homero Manzi.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, solicito la aprobación de este proyecto.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.12 - Regulación de Productos Médicos en la Provincia de Entre Ríos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Capítulo I Del Ámbito de Aplicación

Artículo 1°: Dispóngase en la presente ley la regulación de fabricación, elaboración y comercialización, de productos médicos en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Capítulo II De las Definiciones

Art. 2°: A los efectos de su interpretación se corresponderán:

1.- Productos médicos: el equipamiento, aparatología, material, artículo, sistema de uso y aplicación médica, odontológica y laboratorio; destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, anticoncepción y que no utilizan un medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su aplicación principal en seres humanos, siendo auxiliado en su función por tales medios.

2.- Fabricación: La realización total y parcial de las actividades de elaboración, fraccionamiento, envasado y acondicionamiento de los productos médicos.

3.- Empresa Fabricante: A la persona física y jurídica habilitada por la Secretaría de Salud de la Provincia, para realizar total y parcialmente las actividades necesarias en la fabricación de los productos médicos.

4.- Comercialización: La venta en forma mayorista y minorista de los productos médicos.

5.- Empresa comerciante: A la persona física y jurídica habilitada por la Secretaría de Salud de la Provincia, como responsable de la comercialización mayorista y minorista de los productos médicos.

6.- Empresa contratada: Aquella que tiene a su cargo intervenir en los procesos destinados a la producción y fabricación de productos médicos. La vinculación legal con la empresa titular será a través de Convenios de Trabajos.

7.- Responsable Técnico: Debe ser un profesional universitario, matriculado en la Provincia, cuyas incumbencias alcanzarán las tecnologías empleadas en la fabricación del producto médico a ser fabricado, elaborado o comercializado.

8.- Lote: Se denominará al conjunto de contenedores que correspondan a la fabricación de productos en un período determinado y caracterizado por la homogeneidad.

Capítulo III De las Responsabilidades

Art. 3°: El responsable técnico será garante sobre:

1.- La calidad técnica de los productos médicos elaborados por su empresa, controles y análisis.

2.- La calidad de los productos comercializados en la Provincia, aprobados por la Secretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social y de los provenientes de otras Provincias y los ingresados desde el exterior, aprobados por la ANMAT.

Capítulo IV De los Establecimientos

Art. 4°: Quedan determinadas en la presente ley, las exigencias generales y estructurales ambientales que deberán respetar los establecimientos de producción y comercialización, a saber:

A) Establecimiento del Fabricante:

1. Zona de expedición y recepción: deben ubicarse sin estar en contacto directo de la entrada o acceso a la empresa.

2. Depósitos: será la zona para almacenar la materia prima, productos semielaborados, productos rechazados, productos de muestras, de material de empaque y productos terminados según corresponda.

3. Laboratorio de control de calidad: en el cual se realicen los controles necesarios

sobre el producto médico en sus diferentes etapas de fabricación.

4. Baños y vestuarios: destinado al personal que se desempeñe en la empresa.

5. Zonas de producción: deberá presentar una o más zonas para realizar las distintas etapas de elaboración.

Es indispensable el control estricto de la excelente higiene, limpieza y condiciones estructurales.

B) Establecimiento del Comerciante:

1. Zona de expedición y recepción: debe ubicarse también a distancia del acceso a la empresa.

2. Depósitos: la zona destinada a los productos terminados y productos rechazados.

3. Baños y vestuarios: destinado al personal que se desempeñe en la empresa.

Deben encontrarse en buenas condiciones de higiene, limpieza y las estructuras físicas.

Capítulo V

De la Documentación:

Art. 5°: Deberán las empresas fabricantes, como las comerciantes, asentar la información necesaria en libros, que permitan conocer el destino final de los productos médicos. El objetivo de esta documentación permitiría facilitar el seguimiento en aquellos casos que deban recolectarse productos del mercado y así se puedan identificar rápidamente al cliente o usuario, impidiendo el uso de los mismos que pudieran afectar la salud.

Art. 6°: La documentación a exigirse, deberá ser bajo las siguientes normas:

A) Fabricantes:

1. Libro de Fabricación y Fraccionamiento en el que se asentarán correlativamente las:

* partidas,

* Lotes y series elaboradas o fraccionadas y

* las unidades obtenidas.

2. Libro de Registros de Egresos de Productos Médicos, de la empresa que fabrica, donde conste:

* la fecha de despacho a plaza,

* tipo de producto,

* número de partida,

* lote y serie,

* marca y

* cantidad.

3. Libro de Control de Calidad, correspondiente al control de las materias primas, productos intermedios y productos terminados, donde se asentarán los controles efectuados para cada partida, lote y serie de fabricación y los resultados obtenidos. En lo correspondiente al control de las materias primas, deberá además figurar: la cantidad recibida, origen y proveedor.

B) Comerciantes:

1. Libro de Registro de Ingreso y Egreso de Productos Médicos de la empresa que comercializa, donde consten

* la fecha de despacho a plaza,

* tipo de producto,

* número de partida,

* lote y serie,

* marca,

* cantidad,

* procedencia y

* origen.

Los fabricantes como los comerciantes deberán contar con la información necesaria que permita saber el destino final de los productos médicos. Lo que permite en caso de tener que recolectar los productos del mercado, se pueda identificar rápidamente al cliente-usuario impidiendo el uso del producto que pudiera afectar su salud.

Capítulo VI

De las Muestras

Art. 7°: Los establecimientos fabricantes deberán conservar durante un (1) año, a contar desde la fecha de fabricación y si fuera mayor hasta completar el lapso determinado por la fecha de vencimiento; un archivo de muestras, con la cantidad de unidades de venta de cada partida, lote y serie, que permitan su control de calidad, cuando la autoridad de aplicación lo requiera.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá facultar excepciones cuando se trate de pequeñas partidas de productos de alto costo.

Capítulo VII

Del Rotulado

Art. 8°: El material del envase será lo suficientemente fuerte, como para resistir su transporte, manipulación y almacenamiento.

Las unidades tendrán envases de cierre hermético e inviolable que garanticen la protección del producto contra la contaminación y el mantenimiento de su esterilidad. Para envases de varias unidades, la extracción de una unidad no afectará la esterilidad del resto.

Art. 9°: Los rótulos de los productos incluirán los siguientes datos, a saber:

- a) Denominación del producto y uso a los que está destinado.*
- b) Número de partida, lote y serie de producción.*
- c) Nombre y domicilio del establecimiento productor y del comerciante, origen y nombre del responsable técnico.*
- d) Método, mes y año de esterilización, si correspondiera.*
- e) Fecha de vencimiento del producto, si correspondiera.*
- f) Las leyendas siguientes: "Material para usar una única vez", "Material para usar hasta tres veces", "Atóxico, estéril y libre de pirogénos", "No utilizar si el envase no está íntegro", según corresponda.*
- g) Número de registro conferido por la autoridad de aplicación.*
- h) Contraindicaciones o incompatibilidades cuando corresponda.*
- i) Instrucciones para el correcto manejo a fin de garantizar el uso aséptico del producto.*
- j) Toda otra leyenda que la autoridad de aplicación exija, teniendo en cuenta la naturaleza del producto y el uso a que esté destinado.*

Cada unidad llevará su rótulo, si la misma fuera muy pequeña, el rotulado se hará en envases que contengan varias unidades, especificando el número de las mismas por envases y demás exigencias del rotulado.

El rotulado se hará en forma impresa en el envase. Considérese válido un rótulo entre la doble bolsa del producto, cuando éste se presenta en esa forma.

Si se tratara de productos importados las leyendas de los rótulos tendrán la respectiva traducción al castellano y podrán contar con rótulos adheridos al envase.

**Capítulo VIII
Del Almacenamiento**

Art. 10°: Será imprescindible respetar el área de almacenamiento del producto terminado, ya que no debe almacenarse otro tipo de elementos ajenos al uso médico.

Queda absolutamente prohibido almacenar, en el mismo ambiente productos terminados y similares en elaboración. Dicha área será construida con materiales estándar de construcción de ladrillos o similares. Paredes, pisos y techos asegurarán la ausencia de filtraciones y humedad, para evitar la entrada de polvo y suciedad. Puertas, ventanas, tragaluces u otras aberturas, tendrán cierres herméticos.

Todos los depósitos deberán estar cerrados; de poseer ventanas, éstas deberán estar selladas, a fin de no afectar los productos.

**Capítulo IX
De la Tercerización de actividades para los Fabricantes:**

Art. 11°: De tercerizar alguna etapa de la producción del producto médico, se deberá presentar dentro de la documentación para la habilitación, el convenio o contrato con la empresa tercerista.

**Capítulo X
De la Esterilización de los productos médicos:**

Art. 12°: La empresa que no esterilice sus propios productos deberá utilizar empresas esterilizadoras registradas en la ANMAT. Se deberá presentar la validación de los equipos de esterilización, instalación y proceso de esterilización. El método utilizado para esterilizar deberá ser acorde con el producto médico esterilizado.

La tercerización de la esterilización del producto médico no exime al fabricante de la responsabilidad de tener un producto estéril.

Los niveles de óxido de etileno u otros agentes residuales deberán estar dentro de los rangos aceptados por normativas nacionales e internacionales para los productos médicos. No se podrán utilizar las mismas instalaciones para la esterilización de productos médicos fabricados sin uso previo, y los provenientes del re-uso hospitalario u ortopedias.

Capítulo XI

De la Garantía de Calidad:

Art. 13°: Se entenderá como garantía de calidad el conjunto de recursos humanos y materiales, así como de metodología que se han de realizar en una empresa fabricante, para la obtención uniforme de los productos médicos, asegurando la homogeneidad de sus lotes y controlando los niveles de calidad, de forma que puedan certificarse la conformidad de cada lote y sus especificaciones.

La garantía de calidad, comprende al fabricante y las empresas que participan en el proceso de comercialización de los productos médicos.

Capítulo XII

De las Habilitaciones de Establecimientos:

Art. 14°: Para solicitar las habilitaciones como establecimientos: elaborador, comerciante mayorista o minorista, deberán presentar un formulario de Anexo I.

Para actuar como responsable técnico, deberá completar el formulario de Anexo II, y podrá desempeñarse como tal en un solo establecimiento habilitado por la presente ley.

Todas las habilitaciones durarán un plazo no mayor de 2 años, debiéndose solicitar la renovación de la misma con un plazo no menor de 30 días de caducidad de la habilitación vigente. Una vez habilitados

deberán presentar los libros para el foliado y la rúbrica.

Para cualquier modificación de estructura del establecimiento y ampliación de rubro de actividad a desarrollar se deberá solicitar la correspondiente habilitación. Al solicitar la habilitación además de presentar los formularios y abonar los aranceles correspondientes, deben presentar inscripción ante DGR, AFIP, habilitación municipal, contrato de sociedad y toda otra documentación que la autoridad de aplicación considere necesaria.

Cualquier modificación en las etapas de producción o elaboración deberá ser informada ante las autoridades de Salud.

El arancelamiento que sea fijado para las habilitaciones del presente artículo será según la reglamentación de la presente. Asimismo las empresas que estén desarrollando actividades de fabricación, elaboración y comercialización de productos médicos en la Provincia de Entre Ríos tienen 120 días hábiles a partir de la vigencia de la presente ley, para regularizar su situación.

Capítulo XIII

De las Sanciones:

Art. 15°: Toda actividad de fabricación y comercialización de productos médicos que pongan en riesgo la salud de la población será causante de clausura parcial o definitiva del establecimiento, quien a su vez será acreedor de una multa cuyo canon se fije según la gravedad, más las sanciones y penas que imponga el Código Penal.

Toda alteración o falsedad de la información presentada será causante de las sanciones y penas que imponga el Código Penal para ese tipo de falta.

Art. 16°: La presente ley será reglamentada en un plazo de noventa (90) días.

Art. 17°: Comuníquese, etc.

Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - Cesión de Inmueble a la Empresa "Molinos Centro" de Villaguay.

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Solicito el ingreso del dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley por el que se cede un inmueble del Parque Industrial a la Empresa Molinos Centro de la ciudad de Villaguay, expediente N° 16.188, y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador Argain. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

4.2 - Modificación del artículo 12° de la Ley N° 4035, Pensión Graciable.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Señor Presidente: Solicito el ingreso del dictamen de las

Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, por el que se modifica el artículo 12° de la Ley N° 4035, expediente N° 16.260, y que posteriormente sea reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el señor Senador López. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

4.3 - Creación de los Departamentos Paraná Capital y Paraná Campaña dentro del Dpto. Paraná.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito el ingreso del expediente que tiene número de Mesa de Entradas 314. Este expediente, señor Presidente, que seguramente no voy a tener la posibilidad de poder tratar en el pleno, habida cuenta que ya se inicia una nueva gestión, pero ha sido presentado después de un largo trabajo y el objetivo principal es la creación del Departamento Paraná Capital y Paraná Campaña.

Hoy éste es un Departamento, señor Presidente, que según los últimos datos estadísticos cuenta con 350.000 habitantes. Todo esto con distintas características, como Usted como buen conocedor sabe, todo lo que es la zona rural, la zona de pequeños poblados, de municipios importantes de primera

categoría. Un viejo anhelo: en realidad lo que se pretende es normalizar los servicios principales. En tal sentido, el expediente cuenta con informes de Salud, de Educación, de Policía que solicitan la creación del Departamento.

Yo les quiero pedir a mis pares, a aquellos que van a continuar, que lo traten, que lo analicen. Usted sabe que ha habido muchos intentos porque es común, es frecuente, decir Paraná Campaña y es ya hablar de otro Departamento, pero esto hay que funcionalizarlo y por eso esto nos ha dado mucho trabajo, incluso con los límites, porque todos los organismos han contribuido y yo en esto quiero hacer un agradecimiento a Catastro, a Estadísticas y Censos. Y bueno, a medida que hemos ido trabajando justamente se nos ha permitido conocer cuál es la postura de los habitantes de este querido Paraná Campaña, que además cuenta con 37 Juntas de Gobierno y 13 Municipios hasta la fecha.

Considerando la gran población y la gran diversidad, yo quiero decir misión cumplida porque es un compromiso que había tomado al iniciar la gestión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por la señora Senadora Ferrari.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Créanse en la Provincia de Entre Ríos el Departamento Paraná Ca-

pital y Paraná Campaña, dentro del actual Departamento Paraná.

Art. 2°: El nuevo Departamento Paraná Capital estará conformado por el territorio de los siguientes Municipios y Centros Rurales de Población:

- 1) Paraná*
- 2) Oro Verde*
- 3) San Benito*
- 4) Colonia Avellaneda*
- 5) Sauce Montrull*
- 6) La Picada*
- 7) Villa Urquiza.*

Art. 3°: La ciudad de Paraná será Cabecera del nuevo Departamento Paraná Capital.

Art. 4°: El nuevo Departamento Paraná Campaña estará conformado por todos los Municipios y Centros Rurales de Población del actual Departamento Paraná que no estén incluidos en el artículo 2°.

Art. 5°: La ciudad de Crespo será Cabecera del nuevo Departamento Paraná Campaña.

Art. 6°: El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará, en la medida que lo juzgue necesario, la incorporación de los servicios públicos imprescindibles en las respectivas cabeceras instituidas por la presente ley, y las demás disposiciones ineludibles para el cumplimiento de la misma.

Art. 7°: Los legisladores representantes de los nuevos Departamentos surgirán de las próximas elecciones legislativas inmediatas a la promulgación de esta ley.

Art. 8°: Las planillas adjuntas como Anexo 1 que describen los límites del Nuevo Departamento Paraná Campaña, y el mapa representativo son parte integrante de esta ley.

Art. 9°: Comuníquese, etc.

Anexo 1

Dpto. Paraná Campaña - Descripción de Límites.

Al Norte: Desde intersección del cauce del Río Paraná con línea al rumbo S 79° 37' E de 2.186,97 m, hasta intersección con calle pública al rumbo, S 04° 11' O de 1.298,35 m, continuando por calle pública al rumbo, S 79° 35' E de 3.374,10 m, de documento de mensura Nos. 150.842/845, continuando por eje de la calle pública al rumbo, S 79° 36' E de 2.085,90 m, hasta intersección con líneas al rumbo, N 19° 17' E de 203,30 m, y S 70° 50' E de 500,00 m, hasta intersección con eje de calle pública de documentos de mensura Nos. 12.596 - 29.613 - 29.266 - 29.746/7 (Dto. Paraná).

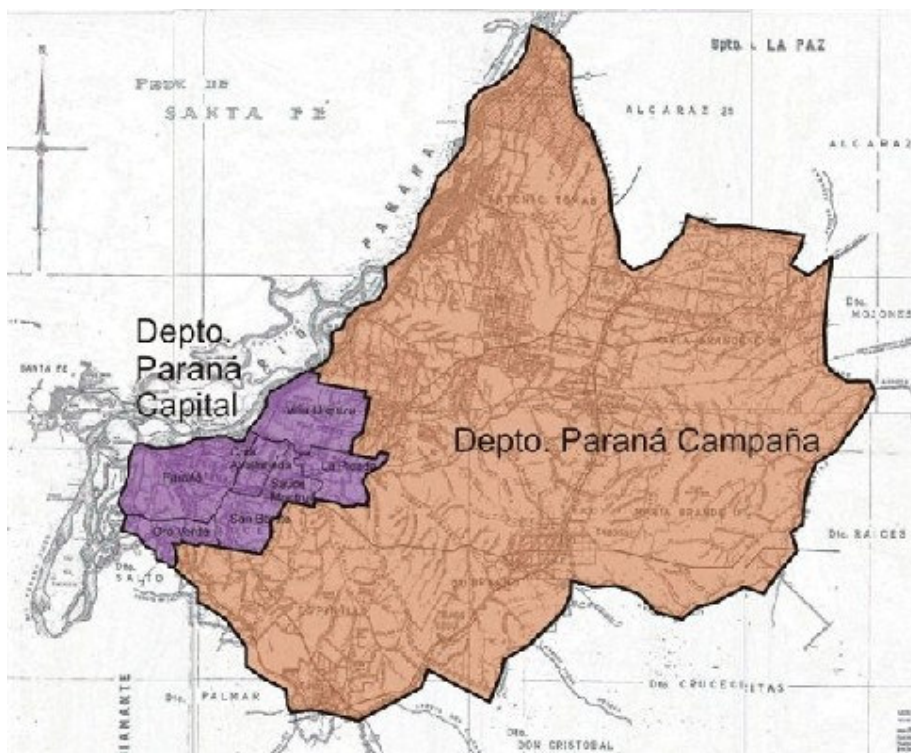
Al Este: Por eje de calle pública a los rumbos, S 10° 19' O de 1.230,00 m, S 78° 40' E de 1.260,00 m, S 10° 47' O de 2.500,00 m, y S 10° 56' O de 2.300 m, hasta intersección con ruta Nacional N° 12, de documentos de mensuras Nos. 29.747 - 160.664 - 54.247/8 - 28.680/1 - 27.119 - 98.209 - 45.109 - 12.914/5 - 43.327 - 43.548 - 75.489 - 58.455 - 58.472 - 24.320 - 116.135 (Dto. Paraná), luego por eje de la Ruta Nacional N° 12 hasta intersección con línea al rumbo S 10° 36' O de 1.360,00 m, de documentos de mensuras N° 60.929 - 47.766 - 9.377 - 84.720 (Dto. Paraná); siguiendo por eje de calle pública al rumbo S 85° 30' E de 2.477,40 m, documentos de mensuras Nos. 48.877 - 109.229 (Dto. Paraná); continuando por ex Ruta N° 10 hasta intersección con el Arroyo del Sauce, por eje de su curso hasta confluencia con el Arroyo Tala. Por el eje de su cauce hasta la desembocadura del Arroyo de los Sauces, continuando por el eje de su curso hasta intersección con línea S 75° 24' O de 1.544,50 m de Expte. de Geod. y Top. N° 168/8 (Dto. Paraná).

Al Sur: Desde intersección de línea al rumbo S 79° 24' O de 1.544 m, hasta intersección con la Cañada Mendizábal, por eje de su curso hasta recta al rumbo N 85° 37' O de 1.024,20 m continuando

por rectas a los rumbos: N 02° 53' E de 86,60 m, N 85° 37' O de 394,20 m, S 02° 53' O de 86,60 m, N 85° 37' O de 1.497,00 m, N 04° 21' E de 250,00 m y N 79° 48' O de 3.300 m, de Expte. de Geod. y Top N° 168/8, documento de mensuras Nos. 20.279 - 117.970 - 18.946 - 8.338 - 63.618/9 - 155.307/8 - (Dto. Paraná), hasta intersección con el Arroyo Espinillo. Por eje de su curso hasta cruce con el antiguo Camino General Paraná - Villaguay con líneas a los rumbos N 53° 17' O de 791,50 m, N 79° 55' O de 1.025,00 m, y N 79° 10' O de 949,00 m, continuando por líneas N 73° 23' O de 225,00 m, N 74° 43' O de 348,00 m, N 69° 26' O de 960,00 m, y N 60° 33' O de 162,32 m, de documentos de mensuras Nos. 73.763 - 40.890 - 45.268 - 74.454 - 132.148 (Dto. Paraná), hasta cruce con el Arroyo Sauce Grande, por eje de su curso hasta intersección con el Acceso a Sauce Pinto, continuando por eje de éste mediante líneas al rumbo N 79° 26' O de 3.000,00 m, hasta intersección con Ruta Nacional N° 12 y luego por línea al rumbo 79° 20' O de 2.700,00 m, hasta cruce con el Arroyo de las Cruces, continuando por línea al rumbo, N 79° 17' O de 2.600,00 m, hasta cruce con el Arroyo Saucecito de documento de mensuras Nos. 42.815 - 51.607 - 17.652 - 30.455 - 46.475/6, (Dto. Paraná), siguiendo por eje del curso del Arroyo Saucecito hasta intersección con eje de camino público al rumbo N 79° 56' O de 2.350,00 m, de documento de mensuras Nos. 10.903 - 43.947 - 69.963 - 14.319 - 12.998 - 13.712, (Dto. Paraná), por éste hasta cruce con camino público al rumbo, S 05° 09' E de 370,00 m, por su eje hasta intersección con recta al rumbo N 79° 30' O de 463,70 m, de documento de mensura N° 20.631/33 (Dto. Paraná) hasta cruce con las vías de FCNGU, por eje de éstas

hasta intersección con calle pública a los rumbos, N 89° 40' O de 1.000,00 m, N 20° 25' E de 350,00, N 71° 02' O de 1.220,00 m, S 19° 01' O de 75,00 m, y N 80° 42' O de 675,00 m, continuando por eje de calle pública al rumbo N 09° 21' E de 385,00 m, hasta cruce con la Ruta Provincial N° 11, siguiendo por eje de la calle al rumbo N 09° 21' E de 1.000,00 m, hasta cruce con la calle al rumbo N 80° 39' O de 1.900,00 m, hasta Arroyo de la Cruz, por eje de su cauce hasta la desembocadura en el Arroyo Paracaa, de documentos de mensuras Nos. 104.092 - 104.064 - 104.003, (Dto. Paraná) 740 - 2.902 - 2.073 - 754 - 426 - 2.908, (Dto. Diamante). Desde intersección anterior por curso del Arroyo Paracaa hasta cruce con línea al rumbo S 25° 04' O, continuando por líneas: S 25° 40' O de 605,00 m, S 67° 15' O de 850,00 m, S 88° 08' O de 312,00 m, S 79° 46' O de 167,00 m, S 43° 21' O de 236,00 m, S 38° 53' O de 499,00 m, S 31° 00' O 354,00 m, N 83° 14' O de 412,00 m, S 49° 48' O de 220,50 m, N 89° 42' O de 199,00 m, y S 83° 22' O de 412,00 m, hasta intersección con el Río Paracaa, de documentos de mensuras Nos. 13.898 - 91.123 - 153.584 y expediente de geodesia y Top. N° 161/29 (Dto. Paraná).

Al Noroeste: Continuando por el curso del Río Paracaa hasta confluencia con el Río Paraná continuando por su curso por el límite interprovincial Santa Fe - Entre Ríos hasta intersección con la línea S 79° 37' E de 2.186,97 m, de documento de mensura N° 150.842 (Dto. Paraná).



FUNDAMENTOS

La historia de un territorio es el producto de la confluencia de un conjunto de procesos que en su concatenación histórica van configurando una realidad compuesta de centros de población distribuidos en su geografía, inmersa en un permanente proceso de transformación.

Estamos convencidos de que existe desde hace tiempo identidad definida en una importante región de la Provincia, que se reconoce en forma conciente como Paraná Campaña.

No se trata esta ocasión la de dar subrepticamente a un territorio el nombre, por ocurrencia nomás. No es para nada una imposición. No es nuestro estilo. Hemos tenido en cuenta, Sr. Presidente, lo acontecido en nuestra Provincia a la hora de plantear la posibilidad de crear un nuevo Departamento.

Hay cuestiones que tienen vital importancia, más allá del espacio físico en sí. Si no existe identificación entre sus propios habitantes, podremos poner un nuevo nombre en un mapa. Pero será nada más que eso.

Está en el lenguaje cotidiano de quienes, en diversas localidades, lo habitan.

Las nuevas condiciones de contexto a nivel global, se constituyeron en el detonante de una redistribución general de la actividad en el territorio, al mismo tiempo que las diferentes actividades y los sistemas locales permiten percibir un escenario lleno de exigencias en términos de eficiencia productiva y competitividad.

En este sentido, puede percibirse que tanto esas exigencias como las problemáticas que afrontan, difieren entre las grandes ciudades y sus entornos conglomerados -generalmente con funciones especializadas dotadas en función de la cantidad de población de la gran ciudad- y los centros medianos y pequeños vinculados a los servicios y producción rurales.

Por citar un ejemplo, especialmente reflejado el mismo en los medios de difusión, numerosos comunicadores no dudan un instante en referirse, a la hora de abordar los temas de interés para su comunidad, de ese modo: Paraná Campaña. Desde hace un tiempo hay ya sitios digitales y espacios en importantes medios gráficos que se ocupan puntualmente de ese espacio.

Por tanto, al proponer esta creación, reconocemos lo que la comunidad ha hecho propio.

Nuestra Provincia ha logrado controlar desequilibrios que se pueden reconocer en otras, definiendo un sistema de asentamiento relativamente armónico. Cada Departamento reconoce una diversidad de gestiones locales desempeñando el

senador el rol del representante de ese territorio.

La división departamental que se propone ha tenido en cuenta en primer lugar las tendencias de reestructuración verificadas en el sistema urbano-territorial de la Provincia de Entre Ríos en función del tipo de problemáticas que afronta cada área pero también la eficiencia en la utilización del capital infraestructural y social disponible generando unidades de gestión eficientes y cercanas a los ciudadanos. Esto implica, en lo inmediato, facilitar y mejorar su acceso a unidades de salud de mayor complejidad, disponer de instituciones con más alto grado educativo, mejores niveles de seguridad y ampliación de las oportunidades reales de empleo y, en lo estratégico, desarrollar nuevas prácticas de ejercicio de gobernabilidad y de ciudadanía, así como para potenciar la generación de entornos más sostenibles y equitativos.

Por ello, se han definido un primer nuevo Departamento: Paraná Capital, que reconoce complejidad metropolitana integrado por la ciudad central (Paraná) y el conjunto de localidades que mantiene con ella interrelaciones de máxima intensidad, y otro fragmento Paraná Campaña, una red articulada de centros poblados de distintas escalas que ejercen un rol de “mediadores” o “filtros”, o “atenuadores” frente a los procesos de concentración en las grandes ciudades y constituyen un patrimonio que merece ser preservado, protegido y potenciado mediante estrategias de desarrollo local.

Hemos recabado, a través de un grupo técnico, la información sobre la estructura poblacional del actual Departamento Paraná, como un primer paso para la mejor división territorial posible.

A los efectos prácticos, impulsamos la conformación del nuevo territorio con una serie de Municipios y Juntas de Gobierno, las que continuarán manteniendo sus nombres y espacios, salvo en aquellas donde haya que hacer pequeñas modificaciones catastrales para fijar los límites departamentales.

Confiamos aquí con el concurso de áreas específicas del Estado Entrerriano,

que tienen importante experiencia en la materia.

Pensamos, señor Presidente, en un espacio que beneficie a los ciudadanos, los que en mediano plazo comenzarán a tener servicios allí donde habitan, mientras que hoy se encuentran alejados de su espacio de vida.

“El desarrollo humano sostenible es el desarrollo que no sólo suscita un crecimiento económico sino que también distribuye equitativamente sus beneficios; que regenera el medio ambiente en lugar de destruirlo; que fomenta la autonomía de las personas en lugar de marginarlas. Es un desarrollo que otorga prioridad a los pobres, que amplía sus opciones y oportunidades y que prevé su participación en las decisiones que afectan sus vidas. Es un desarrollo que favorece a los seres humanos, favorece a la naturaleza...” (Informe de Desarrollo Humano de la PNUD - 1994).

Una de las cuestiones que nos mueve también es este tiempo de cierta estabilidad en materia política. Observamos un momento propicio. Se está produciendo en este mismo tiempo una de las acciones más importantes de los últimos 80 años, como es la Reforma de la Constitución Entrerriana. Es posible esto porque la ciudadanía, desde sus representantes, así lo decidió.

Los sectores dinámicos de la sociedad están incluidos en ese gran proyecto que dará nueva faz a nuestras instituciones, podrán hacer su aporte también a esta idea de crear el Departamento Paraná Campaña.

Proponemos, aunque lleve algún tiempo más, buscar el consenso. Esta creación no tiene que ser una imposición, sino un gran acuerdo que genere un territorio que en su misma elaboración como tal contenga el sentimiento, el pensamiento de sus habitantes.

El actual Departamento Paraná está conformado por 35 Juntas de Gobierno y 13 Municipios. Tiene más de 310.000 habitantes de acuerdo a datos de la Dirección de Estadísticas y Censos.

Existirá la posibilidad de dar a gran parte de sus habitantes una infraestructura institucional acorde a sus deman-

das. He señalado en muchas oportunidades que intendentes o miembros de juntas de gobierno tiene que llegarse hasta Paraná para gestionar ante organismos del Estado, lo que seguramente cambiará en beneficio de la comunidad si llevamos adelante un fortalecimiento institucional y nuevas reparticiones con la creación de un nuevo departamento.

Además esto llevará también alivio a los entes centrales.

Descentralización del poder; inmediatez entre la decisión de gobierno con el ciudadano; y el descongestionamiento del despacho administrativo en Paraná son, a mi criterio, argumentos centrales para separar “la Paraná Capital” de la “Campaña”.

Se abre también aquí la oportunidad de hacer una infraestructura acorde a los tiempos tecnológicos que corren. Pensemos, a modo de ejemplo, en una dirección departamental de escuelas que desde su misma formación tenga el equipamiento informático que le permita estar en línea con todas las unidades educacionales. Este agilizar los trámites, estar al día con propuestas y reclamos permitirá al Estado dar respuestas rápidas y adecuadas.

Otra repartición que habría de readecuarse teniendo en cuenta la dinámica productiva actual es la Dirección Provincial de Vialidad. Se podrán tomar en cuenta mapas actualizados del delito y así encarar la nueva Departamental de Policía y por supuesto habrá de hacer su aporte la Justicia a través del órgano jurisdiccional para un mejor servicio en todo el territorio.

Tenemos conciencia, señor Presidente, que no son cuestiones que se harán en poco tiempo, pero hay que hacerlas.

Quiero remarcar que todo lo que hagamos en este emprendimiento que estoy segura todos van a acompañar, será aprovechando el perfil actual y el potencial de cada lugar.

Habremos de trabajar sobre la estructura departamental actual con datos actualizados de la Dirección de Catastro, con Estadística y Censos y con la Escribanía Mayor de Gobierno. Así, con un trabajo en Comisión vamos a cerrar un análisis sobre cuál es el mejor modo de encarar la división. La misma, reitero, habrá de

respetar los espacios actuales, no habrá disección como han lanzado algunos tractores, sino que se buscará aprovechar la armonía actual retocando sólo lo necesario en los nuevos límites.

Se tendrá en cuenta el sistema productivo y la forma en que circulan entre las diversas localidades la oferta de bienes y servicios, que en los últimos tiempos ha ido en constante aumento. Esto ha permitido mejorar el bienestar general y fortaleció la identidad de Paraná Campaña.

Lo nuestro, esta propuesta, sabemos no es novedosa, pero creemos que cuenta con una oportunidad, con un contexto que otras no tuvieron. Reitero que son tiempos de grandes cambios institucionales en la Provincia, lo que crea la coyuntura más favorable.

Ya en 1986, al inicio de esta democracia por suerte y con sacrificio consolidada, se comenzó a plantear la necesidad de dividir el Departamento. Así, en agosto de 1986, se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto por el que se proponía crear tres nuevos Departamentos en el actual territorio. Se los denominaba Departamento La Capital, Paraná Sur y Paraná Norte.

Pero en aquel entonces fue letra fría desde su inicio, porque no se realizaron consultas... desde un espacio reducido... se intentó imponer. Ése no es nuestro criterio. Remarcamos el mecanismo de proponer, receptar, crear y lograr el mejor proyecto posible. El consenso, aparece a veces como complejo, pero es necesario, imprescindible para dar cuerpo a lo permanente.

Posteriormente, hacia fines de 1987 (4 de diciembre), sobre el fin de un período gubernamental, el Ejecutivo remitió un proyecto con el mismo objetivo, también con una división en tres. Proponía como nuevos departamentos a Paraná Campaña, Paraná Capital y María Grande. Este proyecto establecía cuáles serían las cabeceras departamentales y modificaba la extensión de los Departamentos La Paz y Nogoyá.

Durante la gobernación de Mario Moine también apareció la idea en la Cámara de Senadores, el entonces Senador

Justicialista del Departamento Paraná, Daniel Welschen, encaró los trabajos previos, pero no llegó a generar un proyecto concreto. No obstante ya en aquel entonces la identidad aparecía claramente y hubo voces de apoyo...

En diciembre de 1996 corrió igual suerte (el archivo) un texto suscripto por los Diputados Rubén Villaverde, Mario Egge y Rubén Rezzet. Aquí está claro que hay apoyo de representantes del pueblo de dos de los principales partidos de Entre Ríos, Justicialismo y Radicalismo. Una muestra más de la identidad clara y constante.

Propiciaba también la división en tres, Paraná Campaña Norte, Paraná Campaña Centro y Paraná Campaña Sur.

Este tiempo, remarco señor Presidente, debe servir para estudiar los fundamentos de cada una de las iniciativas, encontrar rápida y efectivamente las confluencias, apoyadas en esa identidad tan clara que subyace en cada uno y que es reconocida de hecho en forma permanente por todos los actores de este espacio tan dinámico y especial que es Paraná Campaña.

La búsqueda de consenso es el gran motor que nos permitirá proponer un texto que responda a las expectativas de todos sus habitantes.

Por ello, y todos los motivos expuestos, señor Presidente, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Simplemente para solicitar que sea derivado a la comisión pertinente para su tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Se deriva a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

4.4 - Acuerdos Constitucionales a: Dra. Cristina Lía Van Dembroucke, como Juez Correccional de La Paz; Dra. Ana Clara

Pauletti, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Gualaguaychú; Dr. Gustavo Alberto Britos, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Gualaguaychú; Dr. Guillermo Oscar Delrieux, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Gualaguaychú; Dr. Jorge Omar Torres, como Vocal de la Cámara del Crimen de Gualaguay; Dr. Edgardo Alfredo Garibotti, como Vocal de la Cámara del Crimen de Gualaguay; Dra. Liliana Aída Pelayo, como Vocal de la Cámara Civil y Comercial de Concordia; Dra. María Valentina Gabriela Ramírez Amable, como Vocal de la Cámara III, Sala II, con Competencia Civil y Comercial de Paraná; Dr. Oscar Daniel Benedetto, como Vocal de la Cámara II, Sala II, con Competencia Civil y Comercial de Paraná; Dra. Graciela Aída Basaldúa, como Vocal de la Cámara II, Sala II, con Competencia Civil y Comercial de Paraná; Dr. Carlos Humberto Vianco, como Juez del Juzgado Laboral N° 2 de Concordia y al Dr. Santiago César Petit, como Juez Civil y Comercial de Villaguay.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito el ingreso por Secretaría de los expedientes 8598, 8604, 8605, 8606, 8642, 8643, 8644, 8647, 8648, 8649, 8749 y 8752. Son despachos de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos para prestar Acuerdo a Jueces de distintos lugares de la Provincia de Entre Ríos.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso de los proyectos enunciados por el señor Senador Argain.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito que dichos expedientes sean incluidos en el Orden del Día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de pasar al Orden del Día de la próxima sesión los proyectos enunciados por el señor Senador Argain. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, los mencionados proyectos serán incluidos en el Orden del Día de la próxima sesión.

4.5 - Declaración de interés legislativo de la "Fiesta del Hombre de Campo", en Federal.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de declaración que tiene el número 319 de Mesa de Entradas, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la "Fiesta del Hombre de Campo", a realizarse en Federal.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría, ya que esta fiesta se realizará el próximo domingo, y eso motiva esta petición.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Luna.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

Artículo 1º: Declarar de interés para esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia la “Fiesta del Hombre de Campo”, a realizarse el 11 de noviembre próximo en la ciudad de Federal, promovida por el Municipio de dicha localidad.

Art. 2º: Entregar copia de la presente al Municipio de la ciudad de Federal.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Coincidiendo con el Día de la Tradición, desde el año 1995, el Municipio de Federal intenta con este acto destacar la tarea de los trabajadores rurales hombres y mujeres, que con el esfuerzo cotidiano generan el desarrollo de esta pujante región del Norte entrerriano.

Esta celebración remarca el merecido reconocimiento a las diferentes generaciones que trabajaron y trabajan en estas tierras, y que constituyen una expresión cultural peculiar, que se mantiene viva desde hace mucho tiempo.

Existe la convicción de que el habitante de nuestra zona rural, hombre o mujer, necesita el reconocimiento diario del Gobierno y del Pueblo, y los vecinos de la ciudad acompañan este criterio de manera amplia.

Son ellos los custodios de la economía zonal y también mantienen las tradiciones típicas del lugar, entre las que se pueden destacar las particulares vestimentas, comidas, juegos y danzas, expresiones populares, al igual que una forma de vida que se mantiene en el tiempo, a pesar del avance de la tecnología en nuestros campos.

La Fiesta del Hombre de Campo se engalanará con un gran desfile de agrupaciones tradicionalistas que poblarán las calles de la ciudad, tras lo cual se desarrollará un acto oficial frente al monumento homónimo, situado al costado de

la ruta 127, que representa al jinete con su caballo y que fuera creado por los artistas plásticos Alfredo Godoy Wilson y Griselda Meded, en el año 1995, junto a la estatua y conformando el predio circundante se encuentra una plazoleta que recuerda el nombre de la inolvidable investigadora del folclore argentino, la doctora Clara Passaffari.

Cabe recordar que durante la Décimo Segunda Edición de la Fiesta del Hombre de Campo, desarrollada el 12 de noviembre de 2006, desfilaron más de 1.000 jinetes de las diferentes 44 agrupaciones tradicionalistas, que recibieron el afecto de los vecinos durante su paso a través de la ciudad, mientras agradecían con el sombrero en mano, gesto típico de los hombres de estos lugares.

Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5

HOMENAJES

Al fallecimiento del ex Senador Fausto Pajares.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde el turno de los homenajes.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Señor Presidente, en nombre del Bloque del Partido Justicialista rendiré homenaje al Senador don Fausto Pajares, uno de los primeros peronistas entrerrianos.

Eran sus palabras: “Alguna vez dije desde esta banca que el Peronismo no era un partido político, que el Peronismo, la doctrina peronista no era la concreción de una postura netamente política referida a un hecho circunstancial y accidental de la vida política argentina. El General Perón encontró, como decía Virgilio, el justo

medio de la verdad. ¿Y qué es el justo medio de la verdad? Es la conciliación de los intereses en pugna para substraer de ellos el clima de cordialidad en que deben desenvolverse todas las fuerzas que armónicamente van haciendo la felicidad de la Nación, la felicidad de todos los hombres. Por eso el contenido social, político y económico de la revolución es la creación de la voluntad humana, el alma de la multitud, para llegar a crear un sistema nuevo y un clima nuevo de felicidad armónica”.

Y como un latiguillo decía: “¿Cómo hemos de demostrar nuestra solidaridad a nuestro jefe y líder? ¿Cómo ha de hacerse objetiva esa consecuencia y esa manifestación de lealtad sintiéndonos cada día más peronistas, sin declamar tanto y sin los “Viva Perón” vacíos de contenido? Creo que todos los que realmente sean peronistas han de demostrar su consecuencia con la revolución y con su lealtad, con sus postulados, realizando en el lugar donde se encuentran la obra constructiva que sean capaces de realizar”.

Senador en el Departamento Paraná en el período 1946-1950, Vicepresidente 2° de este Honorable Cuerpo durante dicha etapa. Integró como Presidente de las Comisiones Permanentes de Hacienda, de Presupuesto y Cuentas, Mixta de Biblioteca y de Jurado de Enjuiciamiento. La obra más significativa de aquel hombre de ideas se plasma con el nacimiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en el año 1949, durante la Gobernación del doctor Domingo Maya. No obstante ello, su labor fue una ardua tarea trascendiendo las distintas facetas que hacen a toda sociedad.

En tal sentido, me permito simplemente leer algunos ejemplos, nunca serán suficientes para graficar su trabajo. En materia educativa fue uno de

los impulsores en las escuelas agrícola ganaderas. Decía: “sabemos que todos los problemas de orden político, económico y social los va resolver la tierra, pero para que este postulado pueda cumplirse es necesaria la acción de la escuela rural, destinada a constituir núcleos de proyección hacia los vecindarios, en cuanto se refiere a la diversificación de la producción, a los métodos más acertados en el cultivo y al desenvolvimiento de la agricultura”.

Fue autor de un proyecto de ley para la creación, en la ciudad de Paraná, de una escuela taller hogar para mujeres, entre otras iniciativas.

¿Pero cómo imaginar la educación alejada de la cultura y de la historia entrerriana? Otra de sus iniciativas fue la de facultar al Ejecutivo, a través de un proyecto de su autoría, a la adquisición de maquinarias y ampliación del edificio para el Boletín Oficial e Imprenta del Estado.

Este racconto no hubiera sido posible sin toda aquella información contenida en la Biblioteca de la Legislatura, mucha de la cual emana de estos institutos.

En un homenaje al General Urquiza, lo definía: “Fue uno de los que supieron, en el momento oportuno, deponer todas las posibles tentaciones que el ejercicio del poder trae”.

Toda una definición que sólo un hombre con estirpe y el compromiso del Senador Pajares, podría rescatar.

En la esfera de la Salud, me permito destacar un proyecto; aquel que autorizaba al Poder Ejecutivo para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en el Paraje El Solar, de mi querido Departamento La Paz. Otra en la zona de Puerto Nuevo, en la ciudad de Paraná. Otra en Estación Sosa; y otras más.

También podemos encontrarnos con el que autorizaba la construcción del Hospital en la Estación Hasenkamp;

el que creaba el Instituto Provincial del Cáncer, sobre la base del Dispensario Elena Larroque de Roffo.

También debo mencionar el proyecto de ley de fomento de la industria textil, el que pretendía la creación de la Delegación Técnica Forestal e Industrial del Delta. También, el que procuraba reglamentar el nombramiento, estabilidad, escalafón y ascenso del personal docente, directivo y de inspección en la Educación. También demostró su permanente preocupación por la obra pública y por el estado de las escuelas entrerrianas.

Asimismo, señor Presidente, fue Presidente de la Comisión Revisora de la Reforma de la Constitución en 1949, y al respecto decía: “Vamos a emprender una tarea trascendente para el futuro de Entre Ríos; es útil recordar que la Constitución de un Estado no es la colección de disposiciones imperativas que el arbitrio del hombre yuxtapone en un intento de organización jurídica de la sociedad. La ley de las leyes, como con toda propiedad se ha dado en llamar, es la condensación del pensamiento de la Provincia, con respecto a una etapa de su integración política, económica y social. Es el espíritu, es la idea fuerza de una etapa de transición en el laborioso proceso de la evolución humana”.

Quisiera que los futuros convencionales tuvieran en cuenta esta reflexión del Senador Fausto Pajares, que la dijo en 1949.

Todo esto se condice con la figura de un hombre que perseguía una visión, la de una Entre Ríos mejor, y que sin el ánimo de ser repetitivo, marcaba su compromiso y vocación de servicio con la sociedad entrerriana.

Vaya, entonces, este homenaje al Senador don Fausto Pajares.

Al Senado Juvenil.

Al Conscripto Anacleto Bernardi.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: quiero hacer un reconocimiento a todos los Departamentos de la Provincia que están representando hoy al Senado Juvenil, quienes estarán por unos días en este Senado, y en esta Casa de Gobierno; a los docentes que los acompañan. En forma personal, a los chicos que representan a Feliciano, que son Ibaña, Carolina; Espinosa, Joana, y a la profesora Saucedo, Cristina. Ellos están representando a la Escuela N° 28, EGB 3. “Regimiento 7 de Caballería”, de Basualdo, un distrito chico del Departamento Feliciano. Y también deseo hacer una evaluación de estos cuatro años de gobierno del Senado Juvenil, a quien ha tenido la responsabilidad del mismo, a esta Vicegobernación y en su nombre al Presidente porque creo que es muy importante la continuidad de esto.

En mi Departamento, el período durante el cual los chicos tienen que trabajar para hacer los proyectos es muy importante y hay experiencias que han servido y son útiles para prepararse estos chicos para el día de mañana. Es una lástima que por compromisos se hayan tenido que ir la mayoría de ellos, pero de alguna manera solicito que se le haga llegar este reconocimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, en representación del Bloque de la Unión Cívica Radical adherimos al reconocimiento efectuado por el Senador del Departamento Feliciano. Además queremos expresar y hacer llegar nuestro saludo, felicitarlos y

destacar el compromiso y la responsabilidad de estos estudiantes que representan a cada uno de los Departamentos de nuestra Provincia. Tienen una particularidad, señor Presidente, que tienen un representante de Paraná Campaña; han avanzado un poco más. Pero principalmente quiero destacar que en la mayoría de los proyectos presentados existe preocupación por el medio ambiente y la familia. Les hacemos llegar nuestro reconocimiento y nuestro saludo y hacemos votos para que esto se siga dando en el tiempo.

Señor Presidente, además quiero hacer otro homenaje, con motivo de que el 25 de octubre fue un aniversario más de la muerte del marino Conscripto Anacleto Bernardi, por lo cual le solicito a usted autorización para leer este homenaje.

Sr. Presidente (Guastavino): Está autorizado.

Sr. Senador (Luna): Nació el 14 de julio de 1906 en San Gustavo, Departamento La Paz y falleció el 25 de octubre de 1927.

Asistió en su niñez a la escuela primaria número 11, “Cabildo Abierto”. En su juventud se dedicó a los trabajos rurales. Su maestra lo recordaba como un niño de carácter fuerte, un poco indócil pero de mente ágil y capaz. Ya antes de cumplir los 18 años de edad había protagonizado actos de arrojo que mostraban la pasta de héroe. Su compañero de trabajo Paulo Godeti se bañaba en las aguas del arroyo Estacas; éste sufrió un calambre y estando ya a punto de ahogarse fue rescatado por Anacleto Bernardi.

Una noche la casa de su vecina doña Antonia Bogado fue presa de las llamas; en los primeros pedidos de auxilio estuvo allí y rescató de la humilde vivienda a su pequeño hijo, cubriéndolo con un poncho de vicuña.

Apareció a los pocos minutos con el pequeño Tacuarita en sus brazos, salvándolo así de una muerte segura.

Ya convocado para el servicio militar en el año 1927, le corresponde hacerlo en la marina, embarcado a fines de mayo en la gloriosa Fragata Sarmiento pero, convaleciente de una grave enfermedad y de regreso a Buenos Aires en el viejo trasatlántico italiano “Principessa Mafalda”, en la noche del 25 de octubre de 1927 naufragó frente a las costas del Brasil. La intervención de Bernardi fue decidida y valerosa frente al pasaje aterrorizado, Bernardi rescató pasajeros desmayados del interior de los camarotes, llevó niños en brazos hasta las lanchas y botes salvavidas, dominó a golpe de puños a pasajeros de tercera clase que, cuchillo en mano, trataban de ocupar los botes.

Su ejemplo de desinterés, de solidaridad humana, su arrojo y su valentía ya están en la historia, qué espíritu noble y generoso de este sangustaveño que no le temió a la inmensidad del océano en noche de angustia y terror.

La marina de guerra impone, en homenaje, el nombre de Anacleto Bernardi a una Unidad Naval, el Ferrocarril General Urquiza da el nombre del valeroso marino a la estación ferroviaria llamada hasta entonces kilómetro 101, hoy Conscripto Bernardi.

El Consejo General de Educación llama Conscripto Bernardi a la Escuela N° 11 Cabildo Abierto, como así también es bautizada con el mismo nombre una calle de Capital Federal, precisamente en el barrio Vélez Sarsfield.

En este humilde homenaje, con justicia quiero expresar mi reconocimiento al hombre Anacleto Bernardi que, con su suprema acción de valor y coraje, honra la estirpe

enterreriana tan cara a nuestros sentimientos para que sirvan de ejemplo a esta generación y a las futuras.

A Homero Manzi.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Por una parte, me adhiero en nombre del Bloque del PI al homenaje a los chicos que nos acompañan hoy y que espero que nos reemplacen cuando lleguen a la edad para eso. Me parece que lo más importante es que se metan en esto y nos reemplacen.

Por otra parte, señor Presidente, quería hacer un pequeño homenaje a Homero Manzi. Hace pocos días se cumplieron cien años de que naciera Homero Nicolás Manzione, en Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, pueblo al cual él siempre llamó Aña mía, hasta en su última carta donde vuelve a hablar de su pueblo como Aña mía, nunca dijo Añatuya.

Manzi fue un hombre múltiple, talentoso, extraordinariamente talentoso, fallecido a los 42 años, o sea, en plena etapa creativa y en esa vida bastante corta, le alcanzó el tiempo para ser un activo militante social y político desde FORJA, es decir, la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina, que pienso que fue el encuentro de intelectuales dedicados a difundir y defender lo nacional y popular más importante de la historia Argentina.

Él fue uno de los más activos partícipes de FORJA, además, lo encontramos como uno de los guionistas de cine más notable de la historia del cine argentino. El fue guionista, por ejemplo, de la Guerra Gaucha, uno de los ocho o diez filmes más importantes de la historia del cine, fue el guionista de su

mejor alumno, donde por única vez se desacartona a Sarmiento.

Señor Presidente: Les pido a los colegas que así como yo los he escuchado a ellos, que ellos me escuchen a mí o se vayan si es un tema que no les importa. A mí me importa.

Sr. Presidente (Guastavino): Estoy de acuerdo.

Sr. Senador (Majul): La mayor trascendencia de Homero Manzi, lo que más queda de él, es su actividad como autor de tangos, milongas y valeses que aún hoy se cantan, que aún hoy se escuchan.

Homero Manzi fue fundador de SADAIC. Y es evidente que en su época fue un verdadero impacto mundial por lo que implicaba en la defensa de los derechos de autores, letristas y compositores musicales. Y fue por estas letras de tango que más se lo recuerda aún hoy. Pero quisiera que nos quede en claro que esto no es lo único que hizo. No fue solamente el autor de “Sur”, “Malena”, “Milonga del novecientos”, sino de casi cincuenta poemas entre tangos, milongas y valeses.

Él eligió hacer letras para hombres en vez de ser hombre de letras. Yo creo que su mayor influencia fue la de Jorge Luis Borges, pero esto es algo para discutir. Por estos fundamentos, quisiera que nos importe este aspecto integral de lo importante que fue Homero Manzi para nuestra historia.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, cuando el Senador preopinante habla de FORJA, Fuerza Orientadora Radical para la Joven Argentina, que fue un nucleamiento, sin duda, de intelectuales brillantes en esa etapa

aciaga del país, se podrían mencionar, entre otros, a Arturo Jauretche, a un ex Gobernador de Entre Ríos como fue Héctor Maya a quien se olvidó nombrar junto con Discépolo y con estas personas, en el homenaje de Homero Manzi.

FORJA desaparece en 1945, después de haber obtenido los objetivos a los que ellos apuntaban y que se cumplían con la llegada del Peronismo, el Justicialismo al poder. Eso es lo que yo quería agregar a la alocución del Senador Majul.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

6.1 - Declaración de interés legislativo de la página semanal "Enfoque Educativo", de Gualeguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino):

Culminado el turno de homenajes corresponde el turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología en el proyecto por el que se declara de interés de esta Cámara la página semanal "Enfoque Educativo" que se edita en el diario "El Día" de Gualeguaychú, expediente 8721.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, increíblemente voy a solicitar que se trate este tema sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor

Senador Majul; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto contenido en el expediente N° 8721 de esta HCS, del que es autor el señor Senador Majul, por el que declara de interés de esta Honorable Cámara, la página semanal especializada "Enfoque Educativo", que se edita en el Diario El Día, de la ciudad de Gualeguaychú; y, por la razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés la página semanal especializada "Enfoque Educativo" coordinada por las profesoras Susana Lizzi y Claudia López, que se edita con el Diario El Día de la ciudad de Gualeguaychú.

Comuníquese la presente a la entidad periodística mencionada y a la Municipalidad de Gualeguaychú.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Es un pequeño homenaje de nuestro órgano a una

página semanal que ha hecho mucho por discutir los temas centrales e importantes de la educación con intervención de todas las partes, o sea, de funcionarios, docentes y alumnos. Todas las partes opinan sobre temas que realmente importan a la educación, y pienso que esto es acreedor a un pequeño homenaje de nuestra parte.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.2 - Declaración de interés de la obra “La Deuda es con el Pueblo”.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado un proyecto de declaración, con dictamen de comisión, por el que se declara de interés la obra “La Deuda es con el Pueblo”, expediente 8723.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Este proyecto, al igual que el anterior del señor Senador Majul, fue analizado; el Senador presentó absolutamente todo el material, no solamente el proyecto sino el material para que el mismo fuera analizado. Lo leímos, lo estudiamos, y por unanimidad fue aprobado, porque sinceramente es un trabajo muy coherente, muy sustancioso y que indudablemente está brindándose al servicio, no solamente de la comunidad estudiantil, sino también de toda la sociedad.

Desde la Comisión de Educación, además vemos con beneplácito que el Senador también entienda lo que son los tiempos legislativos, el análisis que se hace, las posibilidades de reuniones, y pondero que a esta altura, después de tantos años trabajando juntos, el Senador haya pedido el tratamiento sobre tablas. De todas maneras, tiene despacho de comisión y ha sido ampliamente analizado.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Majul; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto contenido en el expediente N° 8723 de esta HCS, del que es autor el señor Senador Majul, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, la Obra: “La Deuda es con el Pueblo” y expresa su beneplácito a la iniciativa de editarla en disco compacto, esfuerzo conjunto de la Agencia Radiofónica de Comunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) y de la Asociación del Personal Legislativo de Entre Ríos (APLER); y, por

la razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés la Obra: “La Deuda es con el Pueblo” y expresa su beneplácito a la iniciativa de editarla en disco compacto, esfuerzo conjunto de la Agencia Radiofónica de Comunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) y de la Asociación del Personal Legislativo de Entre Ríos (APLER).

Comuníquese la presente a las entidades editoras de la misma.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualguaychú.

Sr. Senador (Majul): Una pequeña acotación referida a lo que dijo la Senadora preopinante. Me informó Jorge Kerz que ya está en todos los institutos medios, públicos y de gestión particular, en todos está ya el disco repartido.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.3 - Declaración de interés del Seminario de Accidentología Vial, en Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado un proyecto de resolución, por el que se declara de interés legislativo el Seminario de Accidentología Vial, a realizarse en Villaguay, expediente 8773.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Argain; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Motiva el pedido de tratamiento sobre tablas la fecha en que se va a realizar este Seminario, que es el 16 y 17 de noviembre. Es un Seminario de Accidentología Vial en la ciudad de Villaguay. Esto fue organizado desde el Senado en conjunto con la UADER y apunta a esta política de Estado que se ha implementado en la Provincia, con la tremenda problemática de la accidentología vial en toda la Argentina

de la cual no está exenta nuestra Provincia. Quiero recordar que por el hecho de ser un Corredor Bioceánico y el Corredor del Mercosur sufrimos este tema de una manera muy intensa. Hace un par de meses en que se inició el primer Congreso de Emergentología Vial en la ciudad de Paraná organizado por el Estado Provincial, y nosotros hemos pretendido continuar en cada uno de los Departamentos con esta política de concientizar y trabajar intensamente para paliar esta problemática.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, para adelantar que nuestro bloque adhiere al proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.4 - Cesión gratuita de inmueble a la Empresa "Molinos Centro", de Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, venido en revisión, que cuenta con dictamen de comisión, sobre cesión definitiva y gratuita a la Empresa "Molinos Centro SRL", de un inmueble en el Parque Industrial de Villaguay, expediente 16.188.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Argain; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a ceder en forma definitiva y gratuita a la Empresa "Molinos Centro" SRL, el dominio del inmueble del Parque Industrial de Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a ceder en forma definitiva y gratuita a la Empresa "Molinos Centro" SRL, el dominio del inmueble del Parque Industrial de Villaguay cuyos datos catastrales a continuación se identifican:

Inmueble: Departamento Villaguay - Ejido de Villaguay - Zona de Chacras - Fracción Chacra N° 263 - Parque Industrial Villaguay - Sector II, lotes 4, 5, 12 y 13, con una superficie de 1 ha 50 a, Partida N° 111727, lindante al Norte: Recta 1-2 amojonada S 89° 08' - E de 100,00 m. calle interna en medio con Sector I Lote 2 de Bernardo Kindernecht Lote 3 Rmte. Sup. Gob. de la Provincia; Este: Recta 2-3 amojonada S 0°

52' O de 150,00 m con lotes de 6 y 14 Rmte. Sup Gob. de la Provincia; Sur: Recta 3-4 amojonada N 89° 08' O de 100,00 m calle interna en medio de sector III Lotes 5 y 4 Rmte. Sup. Gob. de la Provincia; Oeste: Recta 4-1 amojonada N 0° 52' - E de 150,00 m con lotes 11 y 3 Rmte. Sup. Gob. de la Provincia.

Art. 2°: Encuadrar la presente gestión dentro de lo dispuesto por el artículo 45° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Capítulo IV de la Ley N° 7957 y el artículo 4° del Decreto N° 6130/91 ME y H.

Art. 3°: Establecer que a través de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se otorgue la escritura traslativa de dominio correspondiente, en la que se hará constar el ramo industrial a que se destinará la parcela y las restricciones al dominio que pesan sobre el inmueble, conforme lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ley N° 7957.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

*Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia.
Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.*

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Esta Empresa es una importantísima acopiadora y exportadora, principalmente de arroz, entre otros cereales, que como muchas otras en Villaguay, gracias a Dios, y creo que en toda la Provincia de Entre Ríos, ha experimentado un desarrollo exponencial, por la tremenda reactivación agroindustrial.

Junto con esta reactivación, que genera beneficios en toda la comunidad, crecimiento, desarrollo, fuentes de trabajo, también se generan problemas, como es entendible, principalmente el

problema de la polución, de la contaminación de las ciudades.

Estos molinos trabajan intensamente, en el techo de sus posibilidades, y generan polución, complicando a los mismos trabajadores y sus familias, principalmente con problemáticas respiratorias.

Esto hizo que nos abocáramos rápidamente a lograr que estas empresas se radiquen en los Parques Industriales, en zonas aledañas a las ciudades, sin por ello perder ni la reactivación ni la fuente de trabajo para nuestras comunidades.

Todos quienes viajan por la Provincia pasan por la ruta 18 y pueden ver el desarrollo tremendo que ha tenido el Parque Industrial de Villaguay, donde justamente hemos logrado que la mayoría de las empresas se vayan mudando paulatinamente, y nuestra manera de colaborar desde el Estado es justamente aportándoles toda la infraestructura y logística, no solamente cediéndoles terrenos, que están destinados específicamente a esto, sino, como en el caso de esta gestión provincial, se ha cedido el gas natural, las redes de alta tensión y actividades principalmente de infraestructura vial.

Creo que es una problemática que está ocurriendo en toda la Provincia, me van a comprender los colegas senadores, por lo cual estoy pidiendo que esto se haga a la brevedad.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3° inclusive. El Art. 4° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.5 - Modificación del artículo 12° de la Ley N° 4035, Pensión Graciable.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley, autoría de los Diputados Bahillo y Vittulo, en revisión, con despacho de comisión, por el que se modifica un artículo de la Ley 4035, expediente 16.260.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General han considerado, en revisión, el proyecto de ley del que son autores los señores Diputados Bahillo y Vittulo, por el que se modifica el artículo 12° de la Ley N° 4035 (Pensión Graciable); y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo 12° de la Ley N° 4035, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Del fondo formado de acuerdo a lo que determina el artículo 9° de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá de un monto que no exceda del 10 % de lo recaudado, para ser distribuido de la siguiente manera:

a) Hasta un 1 % para atender gastos de funcionamiento del sistema, incluyendo la adquisición de bienes de capital, entendiéndose por tales aquellos bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, incluyendo los activos intangibles.

b) Hasta un 9 % para atender gastos de mantenimiento y funcionamiento, incluyendo prestaciones alimentarias, de Hogares de adultos mayores acreditados y autorizados por el Estado Provincia.”

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

César E. Melchiori. Sergio G. Marsiglia. Victorio Firpo. Teresa H. Ferrari. Luis A. Luna. Mariano A. López. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Esto se ha hablado en Comisión, así que simplemente le pido a mis pares el acompañamiento al proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.6 - Declaración de interés legislativo de la “Fiesta del Hombre de Campo”, en Federal.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto, autoría del Senador Luna, por el que se declara de interés de esta Cámara la “Fiesta del Hombre de Campo” a realizarse el 11 de noviembre próximo en la ciudad de Federal, expediente 8781.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: el próximo domingo se realizará la Fiesta en Homenaje al Hombre de Campo. Por eso, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Luna; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: con su autorización voy a leer los fundamentos.

Sr. Presidente (Guastavino): Está autorizado, señor Senador.

Sr. Senador (Luna): Coincidiendo con el Día de la Tradición, desde el año 1995 el Municipio de Federal intenta con este acto destacar la tarea de los trabajadores rurales, hombres y mujeres, que con el esfuerzo cotidiano generan el desarrollo de esta pujante región del norte entrerriano. Esta celebración remarca el merecido reconocimiento de las diferentes generaciones que trabajaron y trabajan en estas tierras, que constituye una expresión cultural peculiar, que se mantiene viva desde hace mucho tiempo.

Existe la convicción de que el habitante de nuestra zona rural, hombre o mujer, necesita el reconocimiento diario del Gobierno y del pueblo, y los vecinos de la ciudad acompañan este criterio de manera amplia. Son ellos los custodios de la economía zonal y también mantienen las tradiciones típicas del lugar, entre los que se pueden destacar las particulares vestimentas, comidas, juegos y danzas, expresiones populares al igual que una forma de vida que se mantiene en el tiempo, a pesar del avance de la tecnología en nuestros campos.

La Fiesta del Hombre de Campo se va a efectuar con un gran desfile de agrupaciones tradicionalistas que poblarán las calles de la ciudad, tras lo cual se desarrollará un acto oficial frente al monumento homónimo, situado al costado de la Ruta 127, que representa al jinete con un caballo y que fuera creado por los artistas plásticos Alfredo Godoy Wilson y Griselda Mede, en el año 1995.

Junto a la estatua y conformando el predio circundante se encuentra una plazoleta que recuerda el nombre de la inolvidable investigadora del folclore argentino, la doctora Clara Passaffari. Cabe recordar que durante la 12ª

Edición de la Fiesta del Hombre de Campo, que se desarrolló el 12 de noviembre de 2006, desfilaron más de 1.000 jinetes de las diferentes 44 agrupaciones tradicionalistas, que recibieron el afecto de los vecinos durante su paso a través de la ciudad, mientras agradecían con el sombrero en la mano, gesto típico de los hombres de estos lugares.

Por estos motivos, señor Presidente y por los fundamentos que les he dado a conocer, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7

ORDEN DEL DÍA N° 7

7.1 - Habilitación de tránsito normal en el Puente del Arroyo Paja Blanca, Dpto. La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 7, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura al primer asunto, expediente 7461.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre las medidas tendientes a habilitar el tránsito normal sobre el puente ubicado en Arroyo "Paja Blanca", en el camino vecinal que une la Ruta N° 12 con Puerto Algarrobo, Departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre las medidas conducentes para realizar las tareas necesarias, a fin de habilitar el tránsito normal a través del puente ubicado sobre Arroyo "Paja Blanca", en el camino vecinal que une la Ruta Nacional N° 12 con Puente Algarrobo, Departamento La Paz.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de comunicación.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.2 - Reparación, bacheo y sellado de grietas del acceso a Alcaraz, Dpto. La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 2, expediente 7483.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se interesa al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda a la urgente reparación, bacheo y sellado de grietas de la ruta de acceso a la localidad de Alcaraz, Departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad y por intermedio de las Direcciones de Construcciones y de Conservación dependientes de esa repartición, proceda a la urgente reparación, bacheo y sellado de grietas de la ruta de acceso a la localidad de Alcaraz, Departamento La Paz.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de comunicación.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - Enripiado del camino secundario del Distrito Alcaraz, Dpto. La Paz, tramo RN 12-RN 127.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 3, expediente 7650.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, realice los estudios técnicos y económicos para la ejecución de trabajos de enripiado sobre el camino secundario, del Distrito Alcaraz, Departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre las medidas conducentes para realizar los correspondientes estudios técnicos y económicos para la ejecución del enripiado sobre el camino secundario, Distrito Alcaraz I, Departamento La Paz, que conecta la Ruta Nacional N° 12 (altura: km 554 - Colonia Bertozzi) y la Ruta Nacional N° 127 (altura: localidad de Bovril), a efectos de garantizar la transitabilidad por la mencionada vía de comunicación.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de comunicación.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.4 - Modificación del Presupuesto 2007, de la Municipalidad de Hernandarias.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 4, expediente 8594.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejercicio 2007, según Ordenanza N° 027/07 remitida por la Municipalidad de Hernandarias; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2007, según Ordenanza 027/07, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.5 - Presupuesto e Impositiva 2007 de la Municipalidad de Sauce de Luna.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 5, expediente 8674.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado las Ordenanzas Nos. 194 y 193/07, referidas a la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Impositiva Anual ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Impositiva Anual ejercicio 2007, según Ordenanzas Nos. 194 y 193/07 remitidas por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.6 - Presupuesto 2007 de la Municipalidad de Seguí.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 6, expediente 8680.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado la Ordenanza N° 30/06, referida a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Seguí; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2007, según Ordenanza N° 30/06 remitida por la Municipalidad de Seguí, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.7 - Ejecución de Cálculo de Recursos 2006 de la Municipalidad de Sauce de Luna.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 7, expediente 8683.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado la Ejecución del Cálculo de Recursos ejercicio 2006, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos ejercicio 2006, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 141° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.8 - Código Tributario Anual 2007; Recomposición Salarial para personal de planta y funcionarios políticos y Premio Estímulo por Asistencia al personal permanente de la Municipalidad de Piedras Blancas.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 8, expediente 8696.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senador:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado las Ordenanzas Nos. 397/07 modificando el Código Tributario Anual 2007; 394, de Recomposición salarial para el personal de planta permanente y funcionarios; y 395/07 disponiendo un premio incentivo mensual a la asistencia perfecta, remitida por la Municipalidad de

Piedras Blancas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase las Ordenanzas Nos. 397/2007, Código Tributario Anual 2007; 394/2007, recomposición salarial para el personal de planta y funcionarios políticos; y 395/07 premio estímulo por asistencia al personal de planta permanente, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.9 - Modificación del Presupuesto 2007 de la Municipalidad de La Criolla.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 9, expediente 8709.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado la Ordenanza N° 007/07, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de La Criolla; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 007/07, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de La Criolla, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.10 - Modificación de la Ordenanza N° 28/06, de Presupuesto 2007 de la Municipalidad de Oro Verde.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 10, expediente 8710.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, la Ordenanza N° 020/07, por la cual se modifica la Ordenanza N° 28/06, aprobando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Oro Verde; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 020/07, por la cual se modifica la Ordenanza N° 28/06 aprobando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Oro Verde, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.11 - Modificación y aprobación del nuevo Presupuesto 2007, de la Municipalidad de Hernandarias.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 11, expediente 8713.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, la Ordenanza N° 077/07, por la cual se autoriza la modificación presupuestaria y se aprueba el nuevo Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Villa Hernandarias; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 077/07, por la cual se autoriza la modificación presupuestaria y se aprueba el nuevo Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Villa Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.12 - Modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa Paranacito.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 12, expediente 14.381.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 024/04, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Paranacito; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 024/04, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Paranacito, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.13 - Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Estancia Grande.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 13, expediente 14.425.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 041/04 referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2005, remitida por la Municipalidad de Estancia Grande; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 041/04 referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005, remitida por la Municipalidad de Estancia Grande, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.14 - Modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Ubajay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 14, expediente 14.426.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 143/2004, modificatoria del Presupuesto año 2004, remitida por la Municipalidad de Ubajay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 143/2004 modificatoria del Presupuesto año 2004 remitida por la Municipalidad de Ubajay, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.15 - Modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa Mantero.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 15, expediente 14.416.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 311/04, modificatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2004, remitida por la

Municipalidad de Villa Mantero; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 311/04 modificatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.16 - Modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Tabossi.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 16, expediente 14.424.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda

han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 204/04 modificatoria del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Tabossi; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 204/04 modificatoria del Presupuesto de Gastos del ejercicio año 2004, remitida por la Municipalidad de Tabossi, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.17 - Modificaciones del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa del Rosario.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 17, expediente 14.445.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 19 y 20/04, referidas a las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2004, remitidas por la Municipalidad de Villa del Rosario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas N° 19/04 y N° 20/04, referidas a las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2004, remitidas por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.18 - Modificaciones del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Hasenkamp.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 18, expediente 14.446.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 870 y 871/04, referidas a las modificaciones del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2004, remitidas por la Municipalidad de Hasenkamp; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébanse las Ordenanzas N° 870/04 y N° 871/04, referidas a las modificaciones del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2004, remitidas por la Municipalidad de Hasenkamp, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200º de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140º de la Ley N° 3001.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.19 - Modificación del Presupuesto 2006 de la Municipalidad de Villa del Rosario.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 19, expediente 15.477

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que aprueba la Ordenanza N° 01/06, referida a la modificación presupuestaria ejercicio año 2006, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébase la Ordenanza Municipal N° 01/06 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200º de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140º de la Ley N° 3001.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.20 - Modificación e incremento del Presupuesto 2005 e Impositiva 2005, de la Municipalidad de Santa Anita.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 20, expediente 14.584.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 030 y 033/04, referidas a la modificación e incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005 y Ordenanza Impositiva 2005, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Santa Anita; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas N° 030/04 y N° 033/04, referidas a la modificación e incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005 y Ordenanza Impositiva 2005, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Santa Anita, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.21 - Modificación del Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Ubajay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 21, expediente 14.586.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 147/05, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Ubajay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 147/05, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Ubajay, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.22 - Ratificación de modificaciones al Cálculo de Recursos 2004 y Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Gilbert.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 22, expediente 14.498.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 064/04 que ratifica en todos sus términos las modificaciones al Cálculo de Recursos ejercicio 2004 y Presupuesto de Gastos ejercicio 2004 establecido por Resolución N° 012/04, remitida por la Municipalidad de Gilbert; y, por las razones que dará su miembro informante,

aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 064/04 que ratifica en todos sus términos las modificaciones al Cálculo de Recursos ejercicio 2004 y Presupuesto de Gastos ejercicio 2004, establecido por Resolución N° 012/04, remitida por la Municipalidad de Gilbert, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.23 - Prórroga del Presupuesto 2004, reconducido al 2005, de la Municipalidad de Ibicuy.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 23, expediente 14.500.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba el Decreto N° 001/05, referido a la prórroga del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2004, reconducido al 2005, remitido por la Municipalidad de Ibicuy; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase el Decreto N° 001/05, referido a la prórroga del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2004, reconducido al 2005, remitido por la Municipalidad de Ibicuy, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.24 - Modificación del Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Villa Mantero.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 24, expediente 14.501.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 312/04, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 312/04, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.25 - Presupuesto 2005, Código Tributario Parte General y Especial y Ordenanza Tributaria 2005, de la Municipalidad de Aldea San Antonio.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 25, expediente 14.554.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 976 y 977/05, referidas a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005, Código Tributario Parte General y Especial y Ordenanza Tributaria anual 2005, remitidas por la Municipalidad de Aldea San Antonio; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas Nos. 976 y 977/05, referidas a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005, Código Tributario Parte General y Especial y Ordenanza Tributaria anual 2005, remitidas por la Municipalidad de Aldea San Antonio, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a H. Cámara de Diputados.

7.26 - Modificación del Presupuesto 2004, de la Municipalidad de Villa del Rosario.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 26, expediente 14.585.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueban la Ordenanza N° 01/05 y el Decreto N° 147/04, referidos a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2004, remitidos por la Municipalidad de Villa del Rosario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse la Ordenanza N° 01/05 y el Decreto N° 147/04, referidas a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2004, remitidos por la Municipalidad de Villa del

Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.27 - Modificación del Presupuesto 2004, de la Junta de Fomento de Ceibas.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 27, expediente 14.618.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 030/04, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2004, remitida por la Junta de Fomento de Ceibas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 030/04, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2004, remitida por la Junta de Fomento de Ceibas, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.28 - Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Colonia Avellaneda.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 28, expediente 15.022.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba el Decreto N° 65/05, referido al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase el Decreto N° 65/05 referido al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.29 - Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 29, expediente 15.377.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba el Decreto N° 007/2006, referido al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitida por la Municipalidad de

Pueblo General Belgrano; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase el Decreto N° 007/2006, referido al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitido por la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de septiembre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

7.30 - Ratificación del "Tratado Regional para el Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros".

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 30, expediente 7686.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del que son autores los señores Senadores Argain y Melchiori, por el que se ratifica el “Tratado Regional para el Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros”, aprobado por el Plenario del Foro de Legisladores Crecenea/Litoral realizado el 4 de abril de 2003, en la ciudad de Santa Fe; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Ratifícase el “Tratado Regional para el Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros”, aprobado por el Plenario del Foro de Legisladores Crecenea/Litoral realizado el 4 de abril de 2003, en la ciudad de Santa Fe.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 18 de septiembre de 2007.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un artículo de fondo y uno de forma. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.31 - Derogación de la Ley 9724, Licencia Profiláctica.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 31, expediente 16.061.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción han considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el señor Diputado Allende, por el que se Deroga la Ley N° 9724 - Licencia Profiláctica-; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Derógase la Ley N° 9724.

Art. 2°: Restablécese la vigencia del texto originario del artículo 3° de la Ley N° 9596.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 18 de septiembre de 2007.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón. Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se

va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7.32 - Modificación de la Ley N° 9674, Regulación de la Profesión de Traductor de Idioma en la Provincia de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 32, expedientes 15.692 y 15.407, unificados.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senador:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología han considerado, en revisión, los expedientes Nos. 15.692 y 15.407, unificados, de autoría de los señores Diputados Bahillo, Vittulo, Rogel, Villaverde, Monzón, Giorgio, Fernández, López y Vera, por los que se modifica la Ley N° 9674 que regula la Profesión de Traductor de Idioma en la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Incorpórase como artículo 2° de la Ley N° 9674, el siguiente:

“Artículo 2°: Se considera ejercicio de la profesión de Traductor a los efectos de esta ley, el que se realiza en forma privada o en relación de dependencia, siendo su función la de traducir de un

idioma a otro. El profesional que intervenga en el ámbito judicial o cuya actuación esté destinada a hacer fe pública ante terceros no podrá tener ningún tipo de vinculación con las partes involucradas. El alcance de la independencia de criterio será fijado por las normas éticas del ejercicio profesional. Cuando las actuaciones en la que interviene profesionalmente estén destinadas a hacer fe pública hacia terceros, su calidad de profesional inscripto en la matrícula y habilitación para tal acto deberá ser certificada por el Colegio de Traductores.”

Art. 2°: Incorpórase como inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 9674, el siguiente:

“Artículo 4° Inciso c): Poseer título habilitante de Traductor de Idioma expedido por:

- 1 - Universidad Nacional.*
- 2 - Universidad Provincial o Privada autorizada por el Poder Ejecutivo.*
- 3 - Universidad Extranjera, siempre que haya sido reconocido o revalidado por la Universidad Nacional o Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 4 - Instituto Oficial Nacional o Provincial de Enseñanza Terciaria, que otorgue Título con validez nacional.”*

Art. 3°: Incorpórase como inciso g) del artículo 4° de la Ley N° 9674 el siguiente:

“Artículo 4° Inciso g): Presentar una Declaración Jurada suscripta por el interesado por la que manifieste no encontrarse inhibido ni inhabilitado judicialmente.”

Art. 4°: Incorpórase como artículo 6° de la Ley N° 9674 el siguiente:

“Artículo 6°: Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Provincial o Municipal debe estar acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por traductor matriculado.”

Art. 5°: Incorpórase como último párrafo del artículo 25° de la Ley N° 9674, el siguiente:

“Exceptúase por única vez la antigüedad exigida para conformar el Tribunal de Conducta.”

Art. 6°: Incorpórase como incisos b) y d) del artículo 28° de la Ley N° 9674, los siguientes:

“Artículo 28° Inciso b): Infracción de las normas arancelarias.”

“Artículo 28° Inciso d): Violación de la prohibición de intervenir en actuaciones judiciales o de realizar traducciones destinadas a hacer fe pública frente a terceros, establecida en el artículo 2°.”

Art. 7°: Incorpórase como último párrafo del artículo 30° de la Ley N° 9674, el siguiente:

“Se aplicarán al trámite de los sumarios, en forma supletoria, las normas del Código Procesal Penal de la Provincia.”

Art. 8°: Modifícase el artículo 31° de la Ley N° 9674, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 31°: Las sanciones que aplique el Tribunal de Conducta por infracción a las normas de esta ley y del Código de Ética que se dicte, variarán según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que las determinaron, y serán las siguientes:

a) Apercibimiento por escrito.
b) Suspensión de la Matrícula por hasta tres (3) años, con publicación de la Resolución en el Boletín Oficial y en un medio gráfico local.

c) Cancelación de la Matrícula.

En el caso de aplicarse las sanciones de los dos últimos incisos, el Colegio deberá informar al Poder Judicial a fin de que se tome noticia en los listados confeccionados para los Peritos.”

Art. 9°: Modifícase el artículo 35° de la Ley N° 9674, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 35°: Por esta única vez y por el término de ciento veinte (120) días a partir de la constitución del Colegio, los idóneos habilitados para el ejercicio pericial con la inscripción en el Poder Judicial de la Provincia vigente en el momento de la sanción de la presente ley, podrán incorporarse al Colegio de Traductores sin necesidad de acreditar los extremos exigidos en el inciso c) del artículo 4°.”

Art. 10°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de septiembre de 2007.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón. Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 9° inclusive. El Art. 10° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.33 - Declaración de interés provincial a la lucha contra la obesidad. Prevención, Control y Tratamiento de la Enfermedad.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 33, expedientes 14.872 y 15.742 unificados.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado, en revisión, los proyectos de ley, expedientes Nos. 14.872 y 15.742 unificados, de autoría de los señores Diputados Cresto, Vittulo y Fernández, por los que se declara de interés provincial la lucha contra la obesidad, asignándole carácter de política pública a la prevención, control y tratamiento de la enfermedad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Prevención, Control y Tratamiento de la Obesidad

Artículo 1°: Declárase de interés provincial la lucha contra la obesidad, enfermedad declarada epidemia por la Organización Mundial de la Salud.

Asígnase carácter de política pública a la prevención y tratamiento de esta patología, con un criterio médico de preservación de la salud y de contención del gasto público que ocasiona el tratamiento en sus complicaciones y derivaciones.

Art. 2°: Entiéndese en los alcances del término “Lucha contra la Obesidad” su prevención, diagnóstico y tratamiento tanto clínico, psicológico, farmacológico y/o quirúrgico que pueda corresponder, así como la provisión de insumos requeridos para los mismos.

Art. 3°: Defínese a la obesidad como una enfermedad crónica, caracterizada por la acumulación excesiva de grasa corporal

que, independientemente del problema estético y con prescindencia de su origen, se constituye en factor invalidante o de riesgo y en desencadenante y/o agravante o fuente de complicación de otras enfermedades de índole física y psíquica, con implicancias sociales y económicas y que disminuyen la calidad de vida del paciente.

Art. 4°: Se estará en presencia de obesidad, cuando el índice de masa corporal (IMC) sea igual o superior a 25, asignándosele los siguientes grados:

- 1. Obesidad leve: IMC de 25 a 29,9 con un equivalente de 10-14,900 kg de sobrepeso.*
- 2. Obesidad: IMC de 30 a 39,9 con un equivalente de 15-49,900 kg de sobrepeso.*
- 3. Hiperobesidad: IMC de 40 a 49,9 con un equivalente de 50-79,900 kg de sobrepeso.*
- 4. Superobesidad 1: IMC de 50 a 64,9 con un equivalente de 80-109,900 kg de sobrepeso.*
- 5. Superobesidad 2: IMC de 65 a 79,9 con un equivalente de 110-149,900 kg de sobrepeso.*
- 6. Superobesidad 3: IMC de 80 a 99,9 con un equivalente de 150-199,900 kg de sobrepeso.*
- 7. Superobesidad 4: IMC de 100 o más, con un equivalente de 200 kg o más de sobrepeso.*

Art. 5°: El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, a través de la Secretaría de Salud, será la autoridad de aplicación de la presente ley y deberá reglamentar e instrumentar un plan integral articulado a la política provincial de salud.

Art. 6°: El sistema sanitario de carácter público, deberá contar con personal capacitado e instalaciones destinadas a la atención de esta patología, en especial para personas hiper y superobesas, y así ofrecer tratamientos integrales acordes con la problemática.

Art. 7°: El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), brindará cobertura integral al tratamiento de la Obesidad.

Las Obras Sociales comprendidas dentro de lo establecido por la Ley Nacio-

nal N° 23.660, deberán incluir la problemática de las personas obesas dentro de sus coberturas.

Art. 8°: Créase el Programa Provincial de Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente dentro de la órbita de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a efectos de generar estrategias para promover la alimentación saludable y planificar acciones tendientes a la disminución y erradicación de esta enfermedad.

Art. 9°: Serán objetivos de este Programa:

1. Promover la alimentación saludable para el cuidado integral del niño y del adolescente, que redundará en beneficios sanitarios a corto plazo y en la edad adulta.
2. Generar estrategias para la detección temprana de la enfermedad, involucrando a la familia en este proceso.
3. Incentivar la conciencia de la población sobre la importancia de incorporar hábitos de vida y de alimentación que coadyuven a lograr un óptimo estado de salud, revalorizando el ritual de las comidas en familia.
4. Organizar campañas de difusión, especialmente dirigidas a la población infantil y adolescente, promoviendo dietas saludables y desalentando el consumo de bebidas y comidas de bajo aporte nutricional.
5. Prevenir enfermedades asociadas a la Obesidad o que resulten agravadas por ella.
6. Promover la disminución de la morbi-mortalidad asociada con el sobrepeso y la obesidad.
7. Asesorar y colaborar con el Ministerio de Salud y Acción Social y el Consejo General de Educación en la elaboración y control de los servicios alimentarios.
8. Coordinar con el Consejo General de Educación, la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Entre Ríos, la inclusión de contenidos curriculares en los diferentes programas y niveles que dictan y que propendan al conocimiento de las características de la obesidad y sus consecuencias.
9. Crear conciencia en los consumidores sobre las consecuencias del sobrepeso en la salud en general y de las porciones razonables de alimentos y bebidas, así

como de los valores nutricionales de los diversos alimentos a ingerir.

10. Incentivar la práctica de deportes no competitivos en las escuelas primarias y secundarias, ofreciéndolo como actividad extra curricular.

11. Promover la actividad física cotidiana.

12. Promover la cobertura total o parcial de los servicios de salud para los problemas asociados con el peso, incluyendo programas de nutrición, educación y actividad física.

13. Promover políticas y pautas alertas a la prevención de la obesidad para la regulación de la publicidad dirigida a infantes y adolescentes.

Art. 10°: La Autoridad de Aplicación del Programa, promoverá la conformación de un Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente, que se integrará con representantes del Consejo General de Educación, Colegios Profesionales, Asociaciones de Médicos, de Dietistas y Nutricionistas, de Bromatólogos, de Psicólogos, de Bioquímicos y de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos, Universidad Autónoma de Entre Ríos y Universidades Nacionales con asiento en el territorio de nuestra Provincia, y todo otro actor de la comunidad que a su criterio tenga legitimidad para realizar aportes a dicho Consejo.

Art. 11°: El Consejo Asesor será presidido por el representante de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos y dictará su reglamento de funcionamiento interno.

Los miembros del Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente se desempeñarán ad-honorem.

Art. 12°: La Autoridad de Aplicación del Programa diseñará estrategias y campañas para la promoción y el estímulo del consumo de alimentos saludables por parte de la población, intentando involucrar también al sector privado en la producción y la comercialización.

Art. 13°: La Autoridad de Aplicación del Programa coordinará acciones con el Consejo General de Educación, la Univer-

sidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Entre Ríos, a efectos de capacitar a educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios en todo lo relativo a obesidad y sobrepeso, para detectar las conductas de riesgo y las situaciones patológicas y, consecuentemente, promover acciones para erradicarlas. Estas acciones conjuntas deberán comprender periódicos controles sanitarios de la población escolar, asesoramiento a los padres de alumnos que exhiban conductas de riesgo en relación con el sobrepeso, tratamiento y seguimiento de las situaciones patológicas que se detecten.

Art. 14°: La Secretaría de Salud implementará cursos obligatorios de capacitación y actualización destinados al sistema sanitario público provincial, pudiendo celebrar convenios, a esos efectos y con fines académicos con facultativos y entidades privadas o públicas especializadas en la materia, tanto de carácter provincial como nacional. Dichos cursos deberán garantizar como contenido obligatorio mínimo la educación obeso-lógica del paciente a través del facultativo, y estar destinados al manejo efectivo de la enfermedad crónica.

Art. 15°: La Autoridad de Aplicación establecerá un “Día Provincial de Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente”, fecha en la cual la Secretaría de Salud afectará a los profesionales Médicos Pediatras, Nutricionistas y de otras especialidades afines bajo su jurisdicción, para que concurran a los establecimientos escolares a fin de tomar el peso, la talla y otras mediciones antropométricas de los alumnos, a fin de detectar tempranamente el sobrepeso y la obesidad.

Invítase a los Municipios a adoptar similar procedimiento.

Art. 16°: La Autoridad de Aplicación aconsejará una variedad de alimentos que podrán ser expendidos en los establecimientos educativos de la Provincia, especificando sus propiedades y valores nutricional.

Art. 17°: La Autoridad de Aplicación velará por el cumplimiento en el territorio provincial de la normativa vigente en materia de publicidad de bebidas gaseosas, de jugos azucarados, de bebidas alcohólicas artificiales y de comidas rápidas o de bajo aporte nutricional comprendidos en la Resolución 20/2005 del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, atendiendo particularmente al cumplimiento de las pautas éticas establecidas en la misma por la Disposición N° 4980/05 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Art. 18°: La Autoridad de Aplicación del Programa, podrá poner en funcionamiento centros especializados de internación, a cargo de facultativos especialmente capacitados en esta materia, donde puedan derivarse aquellos casos que dicha autoridad considere conveniente, en función de la necesidad de una atención clínica o quirúrgica específica.

Su ausencia o su falta de capacidad operativa, no eximirá a los obligados por la presente ley, a prestar la debida atención a esos casos, debiendo recibirlos en instituciones adecuadas.

Art. 19°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la contratación de una auditoría externa para medir el impacto y los resultados del programa, la que deberá reunir condiciones técnicas y científicas reconocidas por el Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente.

Art. 20°: Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar adecuaciones presupuestarias que demande la aplicación de la presente.

Art. 21°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Art. 22°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2007.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 21° inclusive. El Art. 22° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.34 - Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 34, expediente 15.926.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de ley, en revisión, de autoría de los señores Diputados Cresto, Adami y Bescos, por el que se crea el Colegio Profesional de

Protésicos Dentales de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

“Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos”

Título I

Capítulo I

Creación

Artículo 1°: Créase el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Provincia de Entre Ríos, con capacidad para actuar como persona de derecho público, no estatal, con domicilio legal en la ciudad de Paraná, pudiendo crearse delegaciones en el interior.

Art. 2°: Se denominará Protésicos Dentales a aquellos profesionales que obtengan la matrícula y ostenten títulos de: Protésistas Dentales, Mecánicos Dentales y Técnicos en Prótesis Dentales.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos tendrá a su cargo el gobierno de la matrícula, las facultades disciplinarias sobre sus matriculados y todas las cuestiones relativas al ejercicio de la profesión de Protésicos Dentales.

Art. 3°: El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos tendrá las siguientes facultades:

- 1. Dictar el Código de Ética.*
- 2. Otorgar las matrículas habilitantes para el ejercicio de la profesión.*
- 3. Fijar los derechos de inscripción o reinscripción de la matrícula; las cuotas que deberán abonar los colegiados y sus eventuales accesorios, como asimismo cualquier otro derecho que se establezca para los matriculados.*
- 4. Recibir Juramento Profesional.*

5. Vigilar el cumplimiento de la ley que regula el ejercicio de la profesión y denunciar el ejercicio ilegal de la misma.
6. Sugerir la aplicación de los aranceles inherentes a la profesión, los que se regirán por el sistema de cobro directo y administrar sus recursos. Fijar el presupuesto anual de ingresos y egresos, exponiendo los informes correspondientes en la Asamblea General Ordinaria Anual.
7. Promover y participar en las actividades científico-técnicas-culturales que tengan por objeto impulsar la capacitación profesional y la expansión del conocimiento de las cuestiones afines a las prótesis dentales.
8. Ejercer la representación y defensa de los profesionales, como facultad esencial e indelegable.
9. Formar parte de federaciones u otros organismos que agrupen a profesionales afines en general o de protésicos dentales en particular.
10. Colaborar con los Poderes públicos y oficiales, para evacuar los informes requeridos por los mismos.
11. Conformar una Caja Mutual para los Colegiados y sus familiares directos, que cubra integralmente los riesgos sociales, asistenciales y previsionales de sus matriculados y núcleo familiar.
12. Dictar las normas técnicas a que deberán ajustarse en su caso los profesionales para la realización de los trabajos que efectúen y el régimen de incompatibilidades para su actividad profesional.
13. Intervenir en la preparación de planes de estudios y programas de enseñanza en las facultades de Protésicos Dentales y Escuelas Técnicas de orden nacional, provincial o privadas de la incumbencia profesional.
14. Formar parte de los Tribunales examinadores de capacitación profesional, según corresponda.
15. Publicar en órgano de difusión, que refleje la actividad del Colegio.
16. Celebrar convenios con los distintos órganos del Estado e Instituciones, que signifiquen un beneficio para los matriculados.
17. Ordenar los legajos individuales de cada uno de los colegiados.

18. Dictar los estatutos y reglamentos internos que correspondan al funcionamiento del Colegio.

19. Propiciar los vínculos de camaradería, solidaridad y respeto profesional entre los colegiados.

20. Ejercer las funciones necesarias para el logro de sus objetivos.

Capítulo II

Recursos

Art. 4º: Los recursos del Colegio Profesional provendrán de:

1. La inscripción en las matrículas.
2. Las cuotas de ejercicio profesional y adicionales.
3. Las contribuciones obligatorias para los sistemas de acción social.
4. El porcentaje sobre honorarios que establezca el Colegio.
5. Las donaciones, subsidios y legados.
6. Los derechos que se cobren por informes y otros servicios de registro o fiscalización que establezca el Colegio.
7. Las multas o recargos.
8. Las rentas que produzcan los bienes e intereses por operaciones bancarias.
9. Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio.

Título II

Autoridades

Capítulo I

De las Asambleas

Art. 5º: La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Consejo Directivo y estará constituida por los profesionales inscriptos en las matrículas vigentes a la fecha de su celebración. Se reunirán una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de vencido el ejercicio, a fin de tratar, considerar y resolver sobre la memoria y los estados contables del ejercicio económico; la elección de autoridades si correspondiere y cualquier otro punto incorporado al orden del día.

Art. 6º: La Asamblea Extraordinaria será convocada a iniciativa del Consejo Directivo o de la Comisión Fiscalizadora cuando lo juzgue necesario, a solicitud de un quince por ciento (15%) de los profe-

sionales matriculados, los que deberán fundar su petición por escrito y mencionar los asuntos que correspondan incorporar al orden del día.

Art. 7°: La convocatoria, con indicación del orden del día, lugar, fecha y hora de realización, se publicará por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de otras publicaciones, con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días.

Art. 8°: Será presidida por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Directivo. El quórum requiere la presencia de más de la mitad del total de profesionales inscriptos en condiciones de sufragar, pero una (1) hora después de la fijada en la convocatoria podrá sesionar válidamente con cualquier número de asistentes; resolviendo los asuntos por simple mayoría de los concurrentes.

Art. 9°: La Presidencia será ejercida por dos (2) asambleístas designados por la misma asamblea en los asuntos en que deba juzgarse la conducta de miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscalizadora o del Tribunal de Ética Profesional, en cuyo caso se requerirá el voto afirmativo de no menos de veinte (20) profesionales que representen los dos tercios (2/3) de los presentes.

Esta mayoría se requerirá también en el supuesto del artículo 10°, inciso 3.

Art. 10°: Serán atribuciones de la Asamblea:

1. Las referidas en el artículo 3°, los incisos 1.; 3. y 11.
2. Resolver la incorporación a que se refiere el inciso 9.; del mismo artículo.
3. Autorizar los gastos de adquisición, disposición o gravamen sobre inmuebles.
4. Establecer un derecho o porcentaje sobre los honorarios profesionales con el destino que indique en cada oportunidad.
5. Considerar y resolver sobre la memoria y los estados contables del ejercicio económico que abarcará desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.
6. Juzgar la conducta de los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscalizadora y del Tribunal de Ética Profesional según lo determina el artículo 9° o en los casos de inhabilidad en los términos del artículo 5° o incapacidad sobreviniente, mala conducta, negligencia o morosidad en sus funciones, violación de las normas contenidas en la presente y en el Código de Ética; pudiendo suspenderlos o destituirlos de sus cargos.

7. Aprobar o rechazar el Código de Ética y sus modificaciones.

8. Designar la Junta Electoral.

9. Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día por el Consejo Directivo.

Capítulo II Del Consejo Directivo

Art. 11°: La autoridad ejecutiva será ejercida por un Consejo Directivo constituido por quince (15) miembros, con una antigüedad en la matrícula no menor de tres (3) años y domicilio real en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 12°: La duración del mandato será de dos (2) años no pudiendo haber reelección en un mismo cargo -salvo el de consejero- por más de un período sin mediar un intervalo de igual lapso.

Art. 13°: Estará constituido por: un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y nueve (9) consejeros, cuatro (4) de los miembros como mínimo serán matriculados y radicados en el interior de la Provincia.

Simultáneamente con los miembros titulares, serán electos nueve (9) consejeros suplentes, los que deberán reunir las mismas condiciones que aquéllos.

Art. 14°: Los miembros serán reemplazados en caso de ausencia, impedimento o vacancia, de la siguiente forma: el Presidente por el Vicepresidente; el Secretario por el Prosecretario, el Tesorero por el Protesorero. En el supuesto que los reemplazantes citados precedentemente tuvieren algún impedimento, serán reemplazados por los consejeros titulares en el orden en que hayan sido elegidos. Los demás cargos serán reemplazados por los consejeros suplentes en el mismo orden.

Art. 15°: Sesionará con la presencia de la mayoría de los miembros, y aprobará las resoluciones a simple pluralidad de votos de los presentes. En caso de empate el voto de quien preside se computará doble.

Art. 16°: Las sesiones serán públicas para los matriculados, salvo cuando se traten cuestiones vinculadas a la ética profesional que por razones de conveniencia aconsejen guardar reserva.

Art. 17°: Se reunirá por lo menos diez (10) veces en el año, debiendo hacerlo como mínimo tres (3) veces en distintas ciudades del interior de la Provincia.

Art. 18°: El miembro del Consejo Directivo que faltare sin causa justificada a dos (2) sesiones consecutivas o tres (3) alternadas durante el año, cesará automáticamente en su cargo y la Secretaría comunicará esa circunstancia al Consejo Directivo para que se cubra el cargo vacante. El miembro que cesare en su cargo por causa de inasistencia no podrá figurar como candidato a cargos electivos hasta pasados dos (2) años de la fecha en que debió terminar normalmente su mandato.

Art. 19°: El Consejo Directivo podrá acordar licencia a sus miembros. Cuando éstas fueran por un término mayor de sesenta (60) días, cubrirá provisoriamente el cargo de acuerdo al artículo 14°.

Del Presidente

Art. 20°: Serán funciones del Presidente:

- 1. Ejercer la representación legal del Consejo Directivo.*
- 2. Suscribir, refrendadas por el Secretario, las resoluciones, actas, informes, certificaciones, comunicaciones y demás documentación que emane del Colegio.*
- 3. Presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas y convocarlas.*
- 4. Hacer cumplir las resoluciones del Consejo.*
- 5. Autorizar los gastos y pagos conjuntamente con el Tesorero.*
- 6. Resolver las cuestiones que no admitan dilación, de lo que dará cuenta al Consejo*

Directivo en la próxima reunión que realice.

7. Adoptar, junto con el Secretario, medidas necesarias para el otorgamiento y control de la matrícula profesional, del Registro Especial de No Graduados, de otros registros que se crearen y de la correspondencia de los mismos.

8. Conceder licencias, justificar ausencias e imponer sanciones al personal en relación de dependencia.

9. Expedir las certificaciones de inscripción en las matrículas que el Consejo Directivo aprobare en su conjunto.

Del Vicepresidente

Art. 21°: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos previstos en el artículo 14°; y colaborará con él en el cumplimiento de sus funciones.

Del Secretario

Art. 22°: Serán funciones del Secretario:

- 1. Organizar y dirigir las funciones administrativas de la Secretaría y del personal en relación de dependencia.*
- 2. Suscribir con el Presidente todos los documentos que emanen del Colegio, firmar cheques con el Tesorero o Protesorero en casos de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente.*
- 3. Secundar al Presidente en las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo.*
- 4. Redactar las actas de la Asamblea y suscribirlas con el Presidente, conjuntamente con dos matriculados designados por la misma a ese efecto.*
- 5. Redactar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y suscribirlas con el Presidente.*
- 6. Ordenar las citaciones a reuniones del Consejo Directivo transcribiendo el orden del día.*

Del Prosecretario

Art. 23°: El Prosecretario sustituirá al Secretario en los casos previstos en el artículo 14°; y colaborará con él en el cumplimiento de sus funciones.

Del Tesorero

Art. 24°: Serán funciones del Tesorero:

1. Recibir y administrar responsablemente los fondos del Colegio Profesional.
2. Suscribir los recibos que correspondan.
3. Firmar conjuntamente con el Presidente o Secretario, las autorizaciones de pago y los cheques que se libren sobre los fondos del Colegio Profesional.
4. Informar al Consejo Directivo sobre el movimiento de fondos cada mes, y presentar los estados contables a los fines de la Asamblea General Anual.
5. Depositar en cuentas bancarias los fondos del Colegio.
6. Demás tareas propias del cargo.

Del Protesorero

Art. 25°: El Protesorero sustituirá al Tesorero en los casos previstos en el artículo 14°, y colaborará con él en el cumplimiento de sus funciones.

Funciones del Consejo Directivo

Art. 26°: Serán deberes, funciones y facultades del Consejo Directivo, a saber:

1. El gobierno, administración y representación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales, ejerciendo en plenitud las atribuciones y responsabilidades concedidas en la presente ley, salvo aquellas que correspondan a la Asamblea o al Tribunal de Ética Profesional.
2. Crear las Delegaciones del interior, determinando su ámbito territorial y formar comisiones o subcomisiones permanentes o transitorias, para fines específicos y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio Profesional.
3. Dictar las normas que rijan su funcionamiento y reglamentos internos.
4. Dictar el Reglamento Electoral.
5. Girar al Tribunal de Ética Profesional los antecedentes sobre transgresiones a las disposiciones de esta ley, Código de Ética, reglamentos y resoluciones internas.
6. Ejecutar las sanciones disciplinarias que se dispongan, una vez que se encuentren firmes, y resolver las apelaciones contra las mismas.

7. *Proyectar presupuestos económicos y financieros; y preparar al cierre de cada ejercicio la memoria anual y los estados contables correspondientes.*

8. *Nombrar, ascender y sancionar al personal en relación de dependencia y fijarles su retribución.*

9. *Nombrar apoderados y representantes ante organismos públicos y privados; entablar y contestar demandas.*

10. *Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca, creando instituciones de ayuda mutua, seguros y otras formas de asistencia social, según estudios técnicos y la reglamentación correspondiente.*

11. *Prohibir en los locales del Colegio toda manifestación de proselitismo político partidarios o religiosos.*

12. *Mantener relaciones activas con los Consejos y Colegios Profesionales y demás instituciones similares locales, del país y del exterior, tratando de aunar los esfuerzos para la obtención de fines comunes.*

13. *Mantener y fomentar el funcionamiento de bibliotecas especializadas.*

14. *Organizar, auspiciar y promover actos científico-técnicos, culturales y sociales que propendan a la extensión de los conocimientos y al mayor acercamiento entre los profesionales.*

15. *Considerar y resolver las solicitudes de inscripción, bajas y suspensiones de matrículas.*

16. *Llevar un registro actualizado de los antecedentes profesionales y científicos de los matriculados.*

17. *Resolver sobre las consultas de los matriculados y expedir los informes o asesoramientos que soliciten las autoridades públicas o particulares, en materias propias de las incumbencias de sus matriculados.*

18. *Convocar a las Asambleas y ejecutar sus resoluciones.*

19. *Proponer a la Asamblea el Código de Ética Profesional y sus modificaciones.*

20. *Dictar resolución dentro de los plazos establecidos en los recursos contemplados en el Título IV, Capítulo I de las Acciones y Recursos.*

Capítulo III**De la Comisión Fiscalizadora**

Art. 27°: La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) revisores de cuentas titulares y tres (3) suplentes, quienes durarán dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelectos. Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requieren iguales condiciones que para ser miembro del Consejo Directivo, y además:

- 1. Estar inscripto en la matrícula de Protésico Dental.*
- 2. No ser miembro del Consejo Directivo.*

Art. 28°: Serán atribuciones y deberes de la Comisión Fiscalizadora:

- 1. Fiscalizar la administración del Consejo Profesional a cuyo efecto examinará los libros y documentación.*
- 2. Examinar y considerar la percepción e inversión de los fondos del Colegio Profesional, determinando si la administración y destino de sus recursos se ajusta a las pertinentes disposiciones.*
- 3. Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación patrimonial, económica y financiera del Colegio Profesional, dictaminando sobre sus memorias y estados contables, el que se publicará anualmente.*
- 4. Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo.*
- 5. Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea, los puntos que considere convenientes.*
- 6. Controlar que los organismos sociales den debido cumplimiento a la presente ley, reglamentos y decisiones de la Asamblea y en su caso, formulando las observaciones ante el órgano respectivo.*
- 7. Asumir las funciones del Consejo Directivo ante la renuncia de sus miembros que le imposibiliten obtener quórum, con la obligación de convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días de producido el hecho.*

Capítulo IV

Del Tribunal de Ética Profesional

Art. 29°: Tendrá a su cargo juzgar la conducta de los matriculados y actuará como Organismo Jurisdiccional.

Art. 30°: Estará integrado por tres (3) miembros titulares con funciones de Presidente, Secretario y Vocal, y tres (3) suplentes, sometidos al régimen de elección directa.

Art. 31°: Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados por nuevos períodos. Deberán residir en la Provincia y tener una antigüedad mínima en la matrícula de cinco (5) años, no debiendo registrar sanciones disciplinarias.

Capítulo V

De las Delegaciones

Art. 32°: Se podrán constituir Delegaciones del Colegio Profesional, en cualquier localidad de la Provincia de acuerdo a lo que establezca el reglamento interno.

Art. 33°: Los Presidentes de las Delegaciones, que tendrán voz en las reuniones del Consejo Directivo, serán elegidos por el voto directo de los matriculados residentes en la jurisdicción de la Delegación. Deberán reunir las mismas condiciones que los consejeros y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos consecutivamente por un solo período. Serán asistidos por un Secretario, un Tesorero y hasta diez (10) Vocales, elegidos en la misma forma y con las mismas condiciones que el Presidente. Al mismo tiempo se elegirán tres (3) miembros suplentes. El Secretario suple al Presidente, incorporándose los suplentes en el orden en que fueron elegidos para suplir los demás cargos.

Art. 34°: Serán deberes y atribuciones de las Delegaciones:

- 1. Representar protocolariamente al Colegio, sin perjuicio de que lo haga el Presidente, e informar y ejecutar las tareas que le encomiende el Consejo Directivo o el Tribunal de Ética Profesional.*
- 2. Recibir y elevar al Consejo Directivo las solicitudes y antecedentes presentados a los*

efectos de la inscripción en las matrículas profesionales.

3. Percibir por cuenta y orden del Colegio Profesional, los derechos y cualquier otra suma que deban abonar los profesionales matriculados de la jurisdicción, los que serán depositados o remesados conforme a las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo.

4. Organizar actos científico-técnicos, culturales y sociales que propendan a la extensión de los conocimientos y el mayor acercamiento entre los profesionales y fundar bibliotecas.

5. Elevar al Consejo Directivo los asuntos profesionales que se planteen y sobre los que corresponda su intervención o la del Tribunal de Ética Profesional.

6. Informar al Consejo Directivo los casos de incumplimiento o violación al Código de Ética.

7. Elevar anualmente al Consejo Directivo un estado de movimiento de fondos, una memoria anual y el presupuesto para el año siguiente, sin perjuicio de los informes mensuales al Tesorero de las transferencias de fondos que deban efectuar al Colegio Profesional.

8. Constituir comisiones y subcomisiones permanentes o transitorias.

9. Resguardar los bienes de propiedad del Colegio.

Capítulo VI

De la Remoción de los Miembros

Art. 35°: Los miembros del Consejo Directivo podrán ser removidos de sus cargos, del Tribunal de Ética, de la Comisión Fiscalizadora y de la Junta Electoral, por los siguientes motivos:

1. Por las causas y en la forma mencionadas en el artículo 18°.
2. Inhabilidad en los términos del artículo 5° o incapacidad sobreviviente.
3. Mala conducta, negligencia o morosidad en sus funciones.
4. Violación a las normas de esta ley o al Código de Ética.

Art. 36°: La Asamblea resolverá la separación de los miembros incurso en las causales indicadas en el artículo precedente. La misma o el órgano que integre el

miembro involucrado podrán disponer su suspensión preventiva, hasta que recaiga la resolución definitiva.

Capítulo VII

Del Régimen Electoral

Art. 37°: El Consejo Directivo convocará a elecciones de sus miembros titulares y suplentes bienalmente, en el mes de marzo, fijando día y hora, para la recepción de votos. Estarán sujetos al procedimiento de elección directa, los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Comisión Fiscalizadora y Delegaciones.

Art. 38°: Podrán votar solamente, los inscriptos con la matrícula vigente que no adeuden derechos de ejercicio profesional, con domicilio real en la Provincia. El voto será personal, secreto y obligatorio. Su falta de emisión injustificada, hará pasible al matriculado de una multa, que graduará prudencialmente la Junta Electoral.

Art. 39°: El Consejo Directivo confeccionará el padrón actualizado de todos los profesionales inscriptos en la matrícula hasta el 31 de diciembre de cada año, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la elección, el que contendrá los siguientes datos: número de orden, apellido y nombres, número de matrícula, antigüedad en la matrícula, domicilio real, indicación de quienes no pueden ser elegidos y observaciones.

Art. 40°: Se enviará a la Junta Electoral una copia del padrón debidamente autenticado por el Presidente y Secretario del Consejo, quedando otras en la sede del Colegio y en cada una de las Delegaciones, a los efectos de las tachas u observaciones que sean pertinentes.

El padrón y sus copias deberán estar a disposición de los interesados, como mínimo cuarenta y cinco (45) días antes de la elección y cualquier observación que se formule, deberá ser presentada a la Junta Electoral por escrito y con treinta (30) días de anticipación al acto eleccionario. La Junta Electoral decidirá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y su resolución será apelable ante el Consejo Directivo cuya decisión será inapelable.

Art. 41°: La Junta Electoral oficializará la lista de los candidatos que concurran a elecciones treinta (30) días previos al acto eleccionario, por lo menos quince (15) días antes del mismo serán registradas las boletas a usarse. La resolución, si fuere denegatoria será recurrible en la misma forma que establece el artículo anterior.

Art. 42°: La votación se realizará por lista completa, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras de alguno de los candidatos. Sólo se computarán las boletas oficializadas, si aparecieren boletas no autorizadas, se considerarán votos nulos. En casos de dudas se podrán impugnar.

Art. 43°: Los candidatos serán considerados electos, por simple mayoría de sufragios. En caso de empate, la Junta Electoral convocará a un nuevo acto eleccionario dentro de los quince (15) días posteriores del escrutinio.

Art. 44°: En el supuesto del artículo precedente la Junta Electoral realizará la publicación con diez (10) días de anticipación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de otras publicaciones. Participarán en este segundo acto eleccionario, aquellas listas que hayan obtenido igualdad de sufragios en la mayoría. En caso de producirse un nuevo empate, será la Junta Electoral quien resolverá por sorteo.

Art. 45°: La lista que ocupe el segundo lugar en la elección, siempre que haya logrado al menos el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos y emitidos, tendrá la representación de la minoría, correspondiéndole los cargos de Consejeros Titulares 7°, 8° y 9° en el Consejo Directivo, un (1) cargo en el Tribunal de Ética Profesional y un (1) cargo en la Comisión Fiscalizadora.

Art. 46°: Los representantes de la minoría, no intervendrán en el reemplazo previsto por el artículo 14°; y en el caso de propia vacancia lo serán por el orden de lista a la cual pertenecen.

Art. 47°: Habrá por lo menos una (1) mesa receptora de votos donde tenga Delegaciones el Colegio Profesional de Profesionales Dentales.

Art. 48°: La Junta Electoral designará los Presidentes de mesa y sus suplentes; quienes serán responsables de la apertura y cierre del acto electoral, a su vez, resolverán lo atinente a la identidad del votante y en general todo lo que haga al mejor funcionamiento de la elección. Sus resoluciones serán inapelables. Las listas participantes podrán designar fiscales.

Art. 49°: Efectuada la votación y realizado el escrutinio, se labrarán las actas respectivas, especificando los resultados obtenidos y las observaciones formuladas; las que serán suscriptas por el Presidente de mesa y los fiscales, si los hubiere.

Art. 50°: El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral, quien proclamará la lista ganadora e integrará los cargos de la minoría, de conformidad a los artículos 43°, 44° y 45°. Los electos entrarán automáticamente en posesión de los cargos dentro de los quince (15) días siguientes al acto de la proclamación. El acto se realizará de manera que garantice la mayor pureza y publicidad de procedimiento. Las impugnaciones a que diere lugar el acto electoral o las resoluciones de la Junta Electoral, se substanciarán ante el Superior Tribunal de Justicia de conformidad al Título IV, Capítulo I De las Acciones y Recursos.

Art. 51°: Las impugnaciones a que diere lugar el acto electoral o las resoluciones de la Junta Electoral se substanciarán ante el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 52°: Para el caso que se oficialice una única lista, la Junta Electoral proclamará sus candidatos sin necesidad de realizar el acto electivo, los que entrarán en posesión de conformidad al artículo 50°.

Capítulo VIII

De la Junta Electoral

Art. 53°: La Junta Electoral será designada por la Asamblea y estará compuesta por tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes. Deberá constituirse y nombrar sus autoridades con sesenta (60) días de anticipación al acto electoral de que se trate. Sus miembros no formarán parte del Consejo Directivo. Deberán tener una antigüedad en la matrícula no inferior a tres (3) años y domicilio real en la Provincia. Las facultades decisorias que le acuerda el Capítulo anterior son indelegables.

Título III

Capítulo I

Del Ejercicio Profesional

Art. 54°: Podrán matricularse en el Colegio y ejercer la profesión de Protésicos Dentales aquellos que:

- 1. Se encuentren con anterioridad a la vigencia de la presente ley, inscriptos con matrícula otorgada por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos;*
- 2. Con carácter excepcional, dentro de los ciento (120) días de promulgada la presente ley, quienes acrediten el ejercicio de la actividad de Protésico Dental mediante las inscripciones impositivas correspondientes en la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva y en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos, debiendo registrar una antigüedad en la inscripción no inferior a un (1) año y siempre que posean algunos de los títulos de la actividad; otorgado por Universidad Nacional; por Autoridad Nacional, Provincial o Privada, avalado por Universidad Nacional; por Universidad o institución extranjera, revalidado por Universidad Nacional.*

Art. 55°: Se considerará Protésico Dental a las personas mencionadas en el artículo anterior que en el ejercicio de la profesión realicen actos que requieran o comprometan la aplicación de conocimientos pro-

prios de la actividad, especialmente los que consisten en la elaboración de férulas maxilo faciales, aparatos ortodónticos y todo lo concerniente a prótesis dentales, sin que existan intervención clínica por su parte.

Art. 56°: El ejercicio de la profesión de Protésico Dental se considerará como auxiliar en las ciencias odontológicas, según lo determina la Organización Mundial de la Salud; denominándose “Laboratorio de Prótesis Dental” el lugar donde se realiza la tarea profesional. Es condición necesaria para el ejercicio de la profesión dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, poseer al menos un “Laboratorio de Prótesis Dental”. Los Protésicos Dentales titulares de laboratorios establecidos según las condiciones de la presente ley, podrán delegar trabajos a otros laboratorios para su ejecución, bajo su exclusiva responsabilidad profesional, técnica y legal.

Art. 57°: Los Protésicos Dentales no pueden prestar al público asistencia directa de ninguna índole, debiendo limitar su actividad en el laboratorio a la parte mecánica de la odontología, realizando trabajos requeridos por el profesional odontólogo.

Art. 58°: Los profesionales colegiados podrán realizar cualquier tipo de publicidad, siempre que sus destinatarios sean Odontólogos o Protésicos Dentales. Si se identifica el laboratorio con cartelera u otros, se deberá consignar obligatoriamente la frase “Protésico Dental” y exponer el número de matrícula expedida por el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos.

Capítulo II

De la Matriculación

Art. 59°: Para el ejercicio de la profesión será obligatoria la inscripción del título habilitante en la matrícula. Asimismo se llevará un Registro Especial de No Graduados conforme al artículo 55°. En todos los casos, la numeración de la matrícula será conjunta, única y correlativa.

Art. 60°: No podrán matricularse en el Colegio de Protésicos Dentales:

1. Los condenados por delitos penales, sea contra la propiedad, la administración o la fe pública, mientras subsista tal situación.

2. Los inhabilitados judicialmente para el ejercicio profesional, mientras subsista tal situación.

3. Los excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria.

Se denegará la reinscripción en los siguientes casos:

4. Cuando el solicitante no acredite su estado profesional y demás requisitos establecidos por la reglamentación respectiva.

5. Cuando el solicitante esté incurso en alguna de las hipótesis precedentemente citadas.

Art. 61°: La solicitud de inscripción o reinscripción en la matrícula profesional deberá solicitarse en el Colegio Profesional, por sí o por apoderado y abonarse simultáneamente el derecho de inscripción. Dicho importe será restituído si el profesional no es admitido.

Art. 62°: Los matriculados deberán abonar dentro del plazo y en las condiciones que fije el Colegio Profesional, una cuota periódica por el ejercicio profesional.

Art. 63°: La falta de pago del derecho de ejercicio profesional durante dos (2) años consecutivos faculta al Consejo Directivo a suspender la matrícula. El órgano citado establecerá con carácter general las causales de exención de pago y la procedencia de la rehabilitación.

Art. 64°: Los matriculados quedarán sujetos a las incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones profesionales establecidas por ésta y otras leyes y el Código de Ética.

Los comprendidos en casos de incompatibilidad absoluta por el ejercicio de la función pública, deberán mantener vigente su matrícula -con los derechos y deberes inherentes- sin perjuicio del impedimento para el ejercicio de la profesión liberal.

Art. 65°: La inscripción en la matrícula profesional subsiste hasta tanto no se proceda a su cancelación, la que se hará a pedido del profesional, o de oficio por fallecimiento, sanción disciplinaria firme o por las causales previstas en la presente ley.

Art. 66°: En el supuesto del artículo 65° 2° párrafo cesada la causal de incompatibilidad absoluta los matriculados deberán comunicar tal circunstancia al Colegio dentro de los treinta (30) días.

La rehabilitación contemplada en el artículo 64° cumplimentado el pago, operará automáticamente.

Capítulo III

De las Potestades Disciplinarias

Art. 67°: Serán pasibles de sanciones disciplinarias los matriculados que incurran en actos u omisiones que configuren violación de los deberes inherentes al estado o ejercicio profesional de conformidad con las disposiciones de esta ley o del Código de Ética y, los que no cumplan las resoluciones dictadas por los órganos del Consejo.

Art. 68°: Las sanciones disciplinarias se graduarán, según la gravedad de las faltas y serán las siguientes:

- 1. Advertencia;*
- 2. Amonestación;*
- 3. Suspensión en el ejercicio profesional;*
- 4. Cancelación de la matrícula.*

Art. 69°: Sin perjuicio de la medida disciplinaria el sancionado podrá ser inhabilitado por un tiempo prudencial para formar parte de los órganos del Colegio.

Art. 70°: El juzgamiento estará a cargo del Tribunal de Ética Profesional, quien actuará por denuncia escrita y fundada, por resolución motivada del Consejo Directivo, por comunicación de Magistrados Judiciales, o de oficio dando razón de ello.

Art. 71°: En el escrito donde se formulen los cargos se indicarán las pruebas en que se fundan. De esta presentación o de la resolución en su caso, se dará traslado al imputado por el término de diez (10) días,

quien conjuntamente con el descargo indicará las pruebas de que haya de valerse. Vencido este término, se haya o no evacuado el traslado, el Tribunal decidirá si existe mérito suficiente para instruir el proceso disciplinario. En caso afirmativo, lo abrirá a prueba por el plazo de quince (15) a treinta (30) días, prorrogables según las necesidades del caso y proveerá lo conducente para la producción de las ofrecidas. Producida la prueba o vencido el término respectivo, se correrá traslado al procesado por cinco (5) días para alegar sobre el mérito de la misma. Con o sin alegatos, vencido este término, pasarán los autos al Tribunal para que dicte resolución. El Tribunal se expedirá fundadamente dentro de los treinta (30) días siguientes. Todos los términos son perentorios y sólo se computarán los días hábiles. Las resoluciones interlocutorias serán inapelables. El denunciante no será parte del proceso, pero si fuera un profesional matriculado, estará obligado a brindar la colaboración que le requiera el Tribunal. Las oficinas públicas estarán obligadas a evacuar los informes que le requiera el Tribunal, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros o del Estado.

La renuncia a la inscripción en la matrícula no impedirá el juzgamiento del renunciante.

Art. 72°: Cuando un matriculado fuese sometido a proceso penal por actos realizados en el ejercicio de la profesión, podrá ser juzgado disciplinariamente después de fallado el caso por sentencia firme del órgano jurisdiccional.

Art. 73°: Las sanciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los dos (2) años de producirse el hecho que autoriza su ejercicio o, de dictarse la sentencia firme en sede judicial.

La prescripción se interrumpirá por actos de procedimiento que impulsen la acción.

Art. 74°: De aplicarse la sanción de cancelación de la matrícula, no podrá solicitarse la reinscripción hasta pasados cinco (5) años de la fecha en que quedó firme la resolución respectiva.

Capítulo IV

Del Ejercicio Profesional Ilícito y Usurpación de Títulos

Art. 75°: Los que se arroguen indebidamente, la profesión de Protésico Dental, reglamentada por esta ley, serán pasibles de las sanciones previstas en la legislación penal.

Art. 76°: Quienes ejerzan la profesión de Protésico Dental, reglamentada por esta ley u ofrecieren los servicios inherentes a ellas sin estar matriculados, posean o no título habilitante o teniendo la matrícula cancelada; serán pasibles la primera vez de una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos, vital y móvil y en caso de reincidencia, al doble de la misma, sin perjuicio además de la responsabilidad penal que les pudiere corresponder.

Art. 77°: El conocimiento de las causas a que se refiere el artículo anterior, corresponderá a la Justicia en lo Penal.

Art. 78°: Podrá el Colegio Profesional denunciar y constituirse en actor civil en los casos de delitos y contravenciones a que se refiere el presente capítulo. Cualquiera sea su situación procesal, siempre tendrá acceso a las actuaciones, pudiendo aportar pruebas de cargo.

Título IV

Capítulo I

De las Acciones y Recursos

Art. 79°: La denegatoria de inscripción o reinscripción en la matrícula resuelta por el Consejo Directivo o su falta de pronunciamiento dentro de los sesenta (60) días hábiles de presentada la solicitud, facultará a la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Superior Tribunal de Justicia, revistiendo el Colegio en las actuaciones, la calidad de parte.

Art. 80°: Las resoluciones del Consejo Directivo, en orden a lo establecido en el artículo 2°, salvo en el caso de las sanciones disciplinarias en que actuará por vía de apelación, serán recurribles por ante el mismo, por vía de reconsideración o

revocatoria fundada dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación. El Consejo Directivo deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles de interponerse el recurso. Contra la decisión del Consejo Directivo o ante la falta de pronunciamiento dentro del plazo para hacerlo, el afectado podrá ocurrir por vía procesal administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 81°: Las resoluciones de la Asamblea, serán recurribles ante los organismos jurisdiccionales de acuerdo a la competencia material.

Art. 82°: Contra las resoluciones del Tribunal de Ética Profesional, podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días, recurso de apelación debidamente fundado ante el Consejo Directivo.

Art. 83°: Serán de aplicación las normas provinciales, vigentes a dictarse en materia de procedimiento y proceso administrativo.

Art. 84°: Los actos lesivos a derechos y garantías constitucionales, en los casos que formalmente proceda el remedio excepcional previsto en los artículos 25°, 26° y 27° de la Constitución Provincial, podrán ser impugnados por las vías allí previstas, dentro de los cinco (5) días, con prescindencia de la naturaleza pública o privada de aquéllos. Declarada formalmente inadmisibile la acción, a partir del día siguiente al que la resolución quede firme, podrá recurrirse administrativamente, si fuere el caso.

Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 85°: En todo cuanto no se hubiere previsto en la presente ley y siempre que no se contrarién sus disposiciones, será de aplicación supletoria la Ley N° 3818 (Arte de Curar) de esta Provincia.

Art. 86°: Dentro de los ciento ochenta (180) días de la publicación de esta ley, el Colegio Profesional dictará el Código de Ética Profesional, el Reglamento Interno, Disciplinario, Electoral y de la Matrícula.

Art. 87°: La Junta Electoral Organizadora quedará conformada, con los siguientes miembros: Protésico Dental González, Esteban Dionisio, DNI N° 8.576.529, Matrícula N° 4.273; Protésico Dental Acutain, José Eduardo, DNI N° 14.559.201, Matrícula N° 5.388; y Protésico Dental Ángel, Guillermo Noed, DNI N° 14.669.625, Matrícula N° 3.373 y tendrá por objeto confeccionar el primer padrón electoral y convocar a elecciones dentro del término de ciento veinte (120) días, a los profesionales empadronados para la elección de las primeras autoridades del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos.

Art. 88°: Una vez conformado el Colegio, en forma conjunta con Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos, implementará la metodología de re-validez de certificados emitidos por academias o institutos para los estudiantes inscriptos, para la fecha de la promulgación de la presente ley; como así también arbitrará los medios de la publicación masiva de la metodología, con la finalidad de que los futuros estudiantes de la carrera de Protésicos Dentales, conozcan cabalmente la legitimidad de los títulos emitidos por los distintos establecimientos o academias.

Art. 89°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Oscar Herdt. Graciela Y. Zambón. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 88° inclusive. El Art. 89° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.35 - Creación del Programa de Salud Mental Comunitaria.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar al asunto número 35, expediente 15.585.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del que son autores los Diputados Zacarías y Montaldo, por el que se crea el Programa de Salud Mental Comunitaria en la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Programa de Salud Mental Comunitaria

Artículo 1°: Créase el Programa de Salud Mental Comunitaria en la órbita de la Secretaría de Salud, Dirección de Atención Mental y Dirección de Atención Primaria. El Programa tiene por objeto promover la salud mental, prevenir la enfermedad, brindar asistencia en el primer nivel y articular la asistencia de pacientes externados en la comunidad. El Programa se funda en los siguientes principios:

1. La salud mental un concepto amplio, integrado al de salud general, apuntando a

eliminar los mitos sociales sobre enfermedad mental.

2. El respeto a la singularidad de los asistidos, asegurando espacios adecuados que posibiliten la emergencia de la palabra en todas sus formas.

3. Evitar modalidades terapéuticas segregacionistas o masificantes que impongan al sujeto ideales sociales y culturales que no le fueran propios.

4. La desinstitucionalización progresiva de enfermos mentales a partir de la organización de dispositivos de prevención y atención comunitarios.

Art. 2°: La Secretaría de Salud de la Provincia diseñará un sistema de coordinación y articulación entre los Hospitales Generales de Referencia, que deberán contar con servicios técnicos de salud mental y los hospitales y centros de salud que carecen de ellos, de manera tal que asegure el desarrollo del programa y garantice el acceso de toda la población a estos servicios.

Art. 3°: Los Hospitales Generales de Referencia, que deberán trabajar en coordinación y articulación con efectores y centros de salud que no posean servicios de salud mental y que estén dentro de su área programática, conformarán sus equipos técnicos de acuerdo a los siguientes criterios:

1. 01 (un) médico psiquiatra.

2. 02 (dos) licenciados en enfermería o enfermeros con formación en Salud Mental Comunitaria.

3. 02 (dos) psicólogos.

4. 01 (un) trabajador social.

5. 01 (un) terapeuta ocupacional.

6. 01 (un) psicopedagogo.

7. 01 (un) fonoaudiólogo.

8. 01 (un) kinesiólogo.

9. 01 (un) administrativo.

Se podrá integrar otro tipo de profesionales de nivel superior que fueran necesarios para el proyecto terapéutico institucional: especialistas en educación, comunicación, música, etcétera.

Art. 4°: Los equipos técnicos tendrán la función de atención y promoción de la salud mental y se abocarán con especial énfasis a las acciones de prevención. De-

berán cubrir en su área de cobertura, las necesidades de atención ambulatoria y domiciliaria de personas con riesgo de salud mental y de los pacientes cualquiera sea la naturaleza de la alteración psíquica.

Serán sus funciones y responsabilidades:

1. La organización de la demanda y cuidados en salud mental en el ámbito de su área programática, con un sistema de referencia y contrarreferencia. Dicha función será ejercida bajo la coordinación de la Dirección de Salud Mental de la Provincia y de la Dirección del Hospital.

2. Desempeñar el papel de "puerta de entrada" al sistema de salud en su área programática de acuerdo con las normas de calidad de atención definidas por la Secretaría de Salud para lo cual deberá contar con capacidad técnica.

3. Coordinar, a través de la Secretaría de Salud Mental y de Atención Médica, las actividades y programas de salud con los hospitales monovalentes de su territorio.

4. Supervisar y capacitar los equipos de atención primaria, servicios y programas de salud mental en su área programática.

5. Realizar y mantener actualizado el registro de pacientes, historias clínicas de consultas ambulatorias y de pacientes con atención domiciliaria o en programas de externación de hospitales monovalentes, con debido registro de sus tratamientos clínico farmacológico.

Art. 5°: Facúltase a los equipos técnicos, bajo la aprobación presupuestaria y la coordinación de la Dirección de Salud Mental y cuando las necesidades específicas de la población del área programática así lo requieran, a realizar convenios con instituciones de formación en el área de la salud para la realización de pasantías, residencias, convenios de colaboración para investigación, docencia, y para constituirse en campo de experiencia clínica, especialmente de las instituciones formadoras de nuestra Provincia.

Art. 6°: La asistencia brindada a los pacientes incluirá las siguientes prestaciones:

1. Atención individual (farmacológica, psicoterapéutica, de orientación, etc.).

2. Atención a grupos (psicoterapia, grupo operativo, actividades de soporte social y demás que resulten adecuadas).

3. Atención en consultorio de profesionales.

4. Visitas domiciliarias.

5. Atención a la familia.

6. Actividades comunitarias, enfocando a la integración del paciente en la comunidad y a su inserción familiar y social.

7. Actividades comunitarias dirigidas a la promoción de la salud mental y la prevención de la enfermedad: grupos de jóvenes, mujeres, ancianos, actividades de promoción cultural y deportivas y otras que resulten idóneas.

8. Elaborar en el área de cobertura un relevamiento epidemiológico de los problemas y demandas en salud mental, el que deberá ser sistematizado, clasificado, complementado y unificado con el que ya posee la Dirección de Salud Mental de la Provincia.

Art. 7°: Cada equipo funcionará con la conducción de un Coordinador Local de Programa, que será designado conforme a las normas de la Carrera Sanitaria vigente y que dependerá de la Dirección de Salud Mental. Dicho profesional deberá acreditar el título de Postgrado del Programa Médicos Comunitarios, instrumentado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 8°: Serán funciones del Coordinador:

1. Organizar programas tendientes a la promoción de la salud mental y a la prevención de la enfermedad.

2. Establecer con precisión la demanda y cuidados en salud mental en el ámbito de su área programática, con un sistema de referencia y contrarreferencia.

3. Elaborar con su equipo en el área de cobertura un relevamiento epidemiológico de los problemas y demandas en salud mental.

4. Elaborar con el equipo un programa local que incluya la atención individual y comunitaria.

5. Coordinar, a través de la Secretaría de Salud Mental y de Atención Médica, las actividades y programas de salud con los hospitales monovalentes de su territorio.

6. Organizar la capacitación de los equipos de atención primaria, servicios y pro-

gramas de salud mental en su área programática.

7. Asegurar el mantenimiento actualizado del registro de pacientes, historias clínicas de consultas ambulatorias y de pacientes con atención domiciliaria o en programas de externación de hospitales monovalentes, con debido registro de sus tratamientos clínico farmacológico.

8. Administrar los recursos asignados para el funcionamiento.

Art. 9º: Dispónganse las partidas presupuestarias en el Presupuesto Provincial para la implementación de la presente ley.

Normas Transitorias

Art. 10º: A los efectos de la presente ley, la Secretaría de Salud Pública a través de la Dirección de Salud Mental y Dirección de Atención Primaria, organizará un programa de formación en la especialidad, destinado a la capacitación de recursos humanos en Salud Mental Comunitaria.

Art. 11º: Establécese en un (1) año desde la publicación de la presente, el plazo para la implementación efectiva del Programa en todo el territorio provincial.

Art. 12º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2007.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera. Graciela Y. Zambón. César E. Melchiori. Sergio G. Marsiglia. Victorio Firpo. Teresa H. Ferrari. Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se

va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2º al 11º inclusive. El Art. 12º es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.36 - Creación del Sistema de Tipificación, Normatización y Reglamentación de Prestaciones y Servicios Gerontológicos y Geriátricos de la Provincia de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto N° 36, expediente 15.121.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que son autores los señores Diputados Haidar, Vittulo, Adami, Fuertes, Cresto, Fontana, Tramontín y Almada, por el que se crea el Sistema de Tipificación, Normatización y Reglamentación de Prestaciones y Servicios Gerontológicos y Geriátricos de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Parte General

Artículo 1º: Créase el Sistema de Tipificación, Normatización y Reglamentación de Prestaciones y Servicios Gerontológicos y

Geriátricos de la Provincia de Entre Ríos, los cuales se regirán por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 2°: Entiéndase por Instituciones y/o Servicios Gerontológicos de residencia permanente o no permanente a aquellos que, salvo la prestación de atención médica integral, tienen como objetivo brindar todos o algunos de los siguientes servicios: alojamiento; alimentación; asistencia médica de primer nivel; recreación; laborterapia u otros servicios relacionados en forma exclusiva a necesidades e intereses de ancianos autoválidos.

A los mismos fines, se entiende por Instituciones y/o Servicios Geriátricos, los que además de los servicios enunciados estén destinados a la atención biopsíquica de ancianos que padezcan enfermedades que requieran de atención médica y de enfermería permanente o no permanente.

Art. 3°: El presente Sistema se aplicará a toda organización institucional estatal, privada, mixta o cualquier otra figura que surgiera como entidad jurídica; con o sin fines de lucro, que se incluya en los alcances del artículo 2°.

Art. 4°: En las Instituciones y/o Servicios Gerontológicos el organismo específico relacionado a la vejez que designe el Ministerio de Acción Social de la Provincia, será el encargado de la habilitación, control y supervisión de los mismos y de velar por la observancia de la presente ley. En las Instituciones y/o Servicios Geriátricos la misma función estará a cargo de la Secretaría de Salud de la Provincia.

Cada organismo competente deberá conformar un Equipo Profesional Interdisciplinario Básico integrado por: Médico Geriatra, Trabajador Social, Enfermero, Terapeuta Ocupacional y Nutricionista, con capacitación en la temática-problemática de la vejez, el que tendrá a su cargo el proceso de habilitación, contralor y supervisión mencionado, además de la implementación de instancias de capacitación en apoyo a las entidades estatales y civiles sin fines de lucro. Ambos Equipos deberán trabajar en coordinación. Para la conformación, funcionamiento e

implementación de acciones de los mismos, deberá elaborarse y aprobarse el presupuesto correspondiente.

Art. 5°: Los organismos mencionados en el artículo 4°, podrán delegar en los Municipios de la Provincia el ejercicio del contralor de funcionamiento de las Instituciones y/o Servicios. La delegación deberá hacerse mediante convenio -renovable previa evaluación- para lo cual el Municipio deberá contar con un Área de Acción Social y/o de Salud y personal capacitado, pudiendo los organismos competentes provinciales, realizar la capacitación necesaria de recursos humanos a tal fin.

Art. 6°: Las personas físicas o jurídicas que deseen la habilitación de Instituciones y/o Servicios comprendidos en el artículo 2°, deberán presentarse ante el organismo competente acompañando a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ley y aquellas que estén contempladas en la reglamentación correspondiente.

Art. 7°: La habilitación para el funcionamiento de las Instituciones y/o Servicios Gerontológicos y/o Geriátricos deberá realizarse mediante un acto administrativo expreso producido por la autoridad competente, previa actuación del Equipo Interdisciplinario Básico, en donde constarán las condiciones de habilitación, las áreas autorizadas a funcionar, servicios que prestará y toda otra característica que haga al correcto funcionamiento de las mismas. La habilitación será permanente mientras la Institución acredite anualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, siendo responsabilidad de los organismos competentes la constatación de su funcionamiento de acuerdo a la presente ley y su reglamentación.

Art. 8°: Cuando las Instituciones contraten servicios fuera del edificio (alimentación, lavandería y/u otros) como complemento de los que ofrecen, éstos deberán ser suministrados por empresas que se adecuen a la presente norma y posean la habilitación correspondiente.

Art. 9°: Cuando una misma Institución posea servicios que funcionen en distintos edificios, se deberá analizar cada uno de ellos en forma separada y se hará constar en la habilitación esta situación. La acreditación también será individual.

Art. 10°: En todos los casos los establecimientos deberán respetar las normas de edificación y construcción establecidas por el Municipio de su jurisdicción o por el que constituya cabecera de Departamento.

Art. 11°: Los organismos competentes llevarán un Registro Público donde se detallen las características principales de cada una de las Instituciones y/o Servicios habilitados para quienes la inscripción será obligatoria.

Art. 12°: Cualquier modificación en la estructura del edificio y/o áreas de funcionamiento y/o servicios que presta y/o en aspectos administrativo-legales, deberá ser comunicada en forma fehaciente al organismo responsable correspondiente dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, revirtiéndose las condiciones atinentes a su habilitación.

Art. 13°: Los organismos competentes percibirán una tasa de habilitación y de acreditación de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, exceptuándose de este requerimiento a las entidades estatales, privadas o mixtas sin fines de lucro.

Art. 14°: Los organismos competentes abrirán una cuenta bancaria especial en la cual se depositarán los montos recaudados por tasa de habilitación y acreditación y por sanciones, los que serán destinados con exclusividad a la implementación de programas, proyectos y/o actividades específicas relacionadas a la presente ley. Si hubiere remanente al vencimiento del ejercicio, pasará al ejercicio siguiente.

Art. 15°: Los organismos competentes mencionados en el artículo 4°, propiciarán que la capacidad de los establecimientos gerontológicos no supere la cantidad de cuarenta (40) camas.

Art. 16°: Se propiciará que los Municipios de diferentes localidades apoyen o se responsabilicen de la generación de Servicios y/o Instituciones Gerontológicas, que respondan a un diagnóstico específico, que exprese necesidades y recursos existentes en cada lugar y en relación con la Provincia, tendiendo a la regionalización de los mismos.

Art. 17°: Se fomentará la creación de Servicios y/o Unidades de Geriatría en los hospitales generales dependientes de la Secretaría de Salud de acuerdo a un diagnóstico específico que exprese necesidades y recursos existentes en cada lugar y en relación con la Provincia, tendiendo a la regionalización de los mismos.

Art. 18°: La Secretaría de Salud de la Provincia será responsable y deberá arbitrar los medios necesarios para brindar un adecuado servicio a personas mayores y ancianos con problemas psiquiátricos y/o demencias que requieran atención médica permanente y que pertenezcan a sectores de escasos recursos que no puedan acceder a Instituciones Privadas.

Art. 19°: Se propiciará que los Órganos Provinciales competentes en la Temática y Problemática de la Vejez, en articulación con las diferentes Universidades de la Provincia, brinden la posibilidad de formación de recursos humanos especializados y capacitación a personas que deseen iniciarse y a quienes ya se encuentren trabajando en la misma, para una mejor calidad de atención a los ancianos de nuestra Provincia.

Capítulo I

De las Instituciones Gerontológicas de Estadía Permanente:

Planta Física

Art. 20°: Los establecimientos dedicados a la atención de ancianos autoválidos o semi dependientes deberán realizarla en forma exclusiva y no podrán compartirla con otros usos a excepción de la vivienda del personal que intervenga directamente en la atención de los mismos. En todos los casos

deberá resolverse la habitabilidad, el acceso y la libre circulación interna, de acuerdo a lo que estipula la Ley Nacional N° 24.314, de accesibilidad de personas con movilidad reducida (modificatoria de la Ley N° 22.431) - Decreto Reglamentario N° 914/97.

Art. 21°: Las habitaciones/dormitorios deberán poseer aberturas que aseguren ventilación e iluminación natural directa e iluminación artificial adecuada además de apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

Cada dormitorio tendrá una capacidad máxima de tres (3) camas simples -Instituciones con fines de lucro- y cuatro (4) -cuando se trate de Instituciones sin fines de lucro-.

También podrán disponer de habitaciones con cama doble para matrimonios o parejas residentes.

Art. 22°: Cada establecimiento deberá contar, como mínimo, con un sanitario cada seis (6) camas que pueden ser internos o contiguos a los dormitorios con acceso cubierto y cerrado, con equipamiento completo (lavamanos, inodoro, bidé y ducha) y agua fría y caliente. Piso antideslizante y asideros correspondientes.

Art. 23°: Los establecimientos deberán disponer de locales de uso común para actividades de distinta índole: comedor, sala de estar, otros, los que deberán tener características de confortabilidad, higiene y seguridad. Estos ambientes deberán estar provistos de equipamiento adecuado acorde al grupo de internos. Todos los ambientes deben poseer calefacción en invierno y ventilación apropiada en verano, así como ventilación e iluminación natural suficientes.

Art. 24°: Los establecimientos deberán poseer espacios verdes adecuados para el esparcimiento y realización de diferentes actividades. Se considerará factible la utilización de galerías cubiertas y cerradas (hasta dos lados) para solario y descanso con vista a espacios verdes.

Art. 25°: Los establecimientos contarán con locales de servicios y apoyo necesario (cocina, lavadero, despensa, vestuario y sanitarios del personal; otros) cuya cantidad, dimensiones y equipamiento estarán en proporción a la cantidad de internos y usuarios.

Art. 26°: Los establecimientos deberán contar con un local adecuado, destinado a consultorio interno y a la atención de enfermería de los ancianos.

Servicios Básicos

Art. 27°: La atención integral del anciano interno estará basada en la prestación de servicios que contemple lo preventivo-asistencial, para lo que la Institución deberá brindar:

- 1) Un hábitat que satisfaga las necesidades mínimas indispensables para vivir dignamente, que contemple aspectos socio-culturales relacionados a la identidad del grupo de internos y de cada uno de ellos.*
- 2) Alimentación adecuada a la fisiología de cada uno y del grupo de internos y a sus hábitos culturales, asegurando un apropiado estado de nutrición.*
- 3) Condiciones funcionales que brinden seguridad y fácil integración.*
- 4) Actividades que procuren el bienestar psico-físico y social de la población de la Institución de acuerdo a necesidades, intereses, aptitudes y posibilidades del interno, facilitando la convivencia y el encuentro con familiares, allegados y comunidad.*

Recursos Humanos

Art. 28°: Cada establecimiento deberá contar con:

- 1) Un (1) personal Directivo o Responsable de la organización y funcionamiento de la Institución, el que deberá ser profesional universitario con capacitación en la Temática-Problemática de la Vejez.*
- 2) Una (1) mucama como mínimo cada doce (12) internos por turno diurno.*
- 3) Un (1) enfermero y un (1) auxiliar de enfermería o cuidador de ancianos, cada cuarenta (40) internos por turno diurno.*

4) Una (1) persona (nochera) en el turno noche cada cuarenta (40) internos, la que deberá ser cuidador de ancianos o auxiliar de enfermería.

5) Personal de cocina y lavandería de acuerdo a las necesidades de la Institución.

6) Personal de mantenimiento de acuerdo a las necesidades de la Institución.

7) Servicio médico para la atención de primer nivel -control y seguimiento del estado psico-físico de los internos- para lo que deben arbitrarse los medios necesarios: concurrencia a un servicio externo de atención médica y/o para recibir atención en la Institución.

8) Servicio médico de urgencia, estatal o privado, que asegure la atención de la salud.

Además como Recursos Humanos permanentes -para una mejor atención de los residentes- deberá contar con: Nutricionista, Trabajador Social y personal idóneo para actividades de recreación y ocupación del tiempo libre.

En todos los casos se requerirá que el personal tenga capacitación específica en la Temática-Problemática de la Vejez.

Capítulo II

De las Instituciones Geriátricas de Estadía Permanente:

Planta Física

Art. 29°: Además de lo establecido en el Capítulo I -Planta Física- deberán tener:

1) Un consultorio de enfermería separado del consultorio interno y una estación de enfermería cada veinte (20) camas, todos equipados en forma adecuada a las necesidades de los internos.

2) Alojamiento para el personal de guardia en cantidad proporcional al número de personas afectadas al servicio con sanitario propio e interno.

3) Todas las camas deberán ser ortopédicas y se debe contar con la cantidad de sillas de ruedas necesarias para los internos incapacitados.

4) La planta física debe estar dimensionada y equipada (dormitorios, sanitarios y otros) para uso de internos en silla de ruedas.

5) Además de la luz central de las habitaciones cada cama deberá contar con luz y llamador de enfermería individual.

Servicios Básicos

Art. 30°: Además de los servicios establecidos en el Capítulo I -Servicios Básicos- deberán prestar un servicio integral de salud, interdisciplinario y acorde a la patología que padece cada uno de los internos, tendientes a su rehabilitación y/o recuperación.

Recursos Humanos

Art. 31°: Cada establecimiento deberá contar con:

1) Un (1) personal Directivo o Responsable de la organización y funcionamiento de la Institución, el que deberá ser profesional universitario con capacitación en la Temática-Problemática de la Vejez.

2) Un (1) médico geriatra.

3) Enfermeros y auxiliares de enfermería, en turnos diurno y nocturno, de acuerdo a lo establecido en las normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Enfermería en establecimientos de atención médica de la Provincia, vigentes al momento de reglamentación de la presente ley.

4) Una (1) mucama cada doce (12) internos o fracción mayor de tres (3).

5) Psicólogo y/o médico psiquiatra acorde a las necesidades.

6) Terapeuta Ocupacional acorde a las necesidades.

7) Kinesiólogo acorde a las necesidades.

8) Personal de cocina y lavandería acorde a las necesidades de la Institución.

9) Personal de mantenimiento acorde a las necesidades de la Institución.

Además como Recursos Humanos permanentes, deberá contar con: Nutricionista, Trabajador Social y personal idóneo para actividades de recreación, ocupación del tiempo libre y terapia ocupacional de acuerdo a necesidades y estado de salud de los internos.

En todos los casos se requerirá que el personal tenga capacitación específica en la Temática-Problemática de la Vejez.

Capítulo III

Del Régimen de Funcionamiento

Art. 32°: Todas las Instituciones Gerontológicas y Geriátricas involucradas en la presente ley deberán exigir para la institucionalización, que los ancianos cuyas facultades mentales se lo permitan, expresen su consentimiento por escrito. En su defecto lo hará algún integrante de su grupo familiar en el caso que lo tuviere.

Art. 33°: Tanto las Instituciones Gerontológicas como las Geriátricas deberán llevar un Registro Institucional, el que contendrá básicamente una ficha personal e historia clínica periódicamente actualizada de cada residente; la programación correspondiente de acciones relacionadas a actividades recreativas, de ocupación del tiempo libre y/o de rehabilitación psicofísica y su grado de realización, y toda otra documentación necesaria que establezca la reglamentación.

El régimen de visitas y salidas deberá ser amplio, posibilitando la participación activa y conjunta con familiares, allegados y la comunidad.

Art. 34°: Los Directivos de las Instituciones Gerontológicas y/o Geriátricas sin fines de lucro, a través de la administración de las mismas, estarán autorizados a requerir de los internos un aporte económico mensual entre el cincuenta por ciento (50%) y el setenta por ciento (70%) de su haber Previsional o No Previsional. En el caso que la Obra Social a la que pertenecen se haga cargo del costo del servicio, no podrá requerirse el citado aporte.

Capítulo IV

Otros Servicios Gerontológicos

Art. 35°: Son aquellos servicios que implementan Instituciones estatales, privadas o mixtas, destinados a la satisfacción de necesidades e intereses de ancianos tales como:

- 1) Transporte.*
- 2) Atención domiciliaria de diferentes tipos.*
- 3) Asistencia alimentaria.*
- 4) Recreación, Turismo, Deporte, Tiempo Libre.*
- 5) Centros diurnos.*

6) Hogares “sustitutos”.

7) Otros creados o a crearse no enumerados en el presente artículo.

Art. 36°: Estos servicios deberán brindar a los ancianos beneficiarios de los mismos: seguridad, higiene y atención adecuada a la situación de la población que atiende además de la cumplimentación de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al servicio de que se trate.

Art. 37°: Su habilitación y acreditación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos correspondientes a la parte general de la presente ley.

Capítulo V

De las Sanciones

Art. 38°: Las infracciones e incumplimiento a la presente ley y a sus disposiciones reglamentarias, harán pasible a los responsables de las siguientes sanciones:

1) Apercibimiento y emplazamiento para regularizar la situación que dio motivo.

2) Multa, cuyo monto se graduará de acuerdo a la gravedad y reiteración de la acción encuadrada por este artículo, siendo su falta de pago perseguible por la vía del apremio establecida en el Código Fiscal de la Provincia.

3) Clausura temporaria o permanente, total o parcial de la institución, sin exclusión de las penas que cupieren en el orden penal y de los respectivos Tribunales de Disciplina de los Colegios Profesionales que pudieran intervenir.

En todos los casos de incumplimiento, cualquiera sea la sanción que corresponda, se deberá emplazar a la Institución para regularizar la situación que dio motivo a dicha sanción.

Capítulo VI

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 39°: Las Instituciones y/o Servicios Gerontológicos y Geriátricos que ya se encuentren en funcionamiento a la fecha de vigencia de la presente ley, podrán ser excepcionalmente habilitadas por el Orga-

nismo Competente aunque algunos de los requisitos exigibles no sean cumplidos en su totalidad, siempre y cuando esto no afecte la calidad de vida de los residentes, debiendo adecuar su estructura, organización y funcionamiento a las condiciones establecidas por la presente ley, en los plazos que fije la reglamentación correspondiente. En el caso de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, los Organismos Competentes deberán arbitrar los medios necesarios para su adecuación en forma gradual.

Art. 40°: A efectos de la habilitación y posteriores trámites, los edificios existentes contarán con una tolerancia del diez por ciento (10%) en menos para la consideración de superficies mínimas establecidas para los locales que los componen.

Art. 41°: A efectos de la habilitación y posteriores trámites, los establecimientos existentes que no tengan planos de instalaciones de electricidad, sanitarios y gas, podrán indicar en la planilla de locales, el número de bocas por ambiente.

Art. 42°: El Poder Ejecutivo a través de los Organismos Competentes reglamentará la presente ley en un período máximo de sesenta (60) días, convocándose a tal fin, a asociaciones científicas y civiles con trayectoria en la temática.

Art. 43°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de noviembre de 2007.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Por tratarse de un proyecto considerado en segunda revisión se necesita el voto de los dos tercios de los senadores presentes. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 42° inclusive. El Art. 43° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Vuelve en segunda revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.37 - Acuerdo Constitucional al Dr. Jorge Amílcar Luciano García, como Procurador General de la Provincia de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto N° 37, expediente 8705.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Jorge Amílcar Luciano García, ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

Luego de considerar los antecedentes personales y curriculares del abogado mencionado, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 7 de septiembre del corriente año, dio por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento de esta Honorable Cámara y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 11 de septiembre se realizó en el Recinto de esta Honorable

Cámara la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. García, se procede a formularle preguntas por parte de los miembros de la Comisión y se invita al letrado a exponer en primer término sobre su situación patrimonial y fiscal, sus motivaciones para el cargo y valores que pretende resguardar en el ejercicio de la función. Agrega consideraciones personales acerca de la función que debe desarrollar como procurador.

La exposición efectuada por el postulante, ha resultado altamente satisfactoria para todos los integrantes de la Comisión.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, al Dr. Jorge Amílcar Luciano García, DNI N° 10.949.880, clase 1954, domiciliado en calle Cervantes N° 652 de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de octubre de 2007.

*Héctor D. Argain. Mariano A. López.
Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas.*

Victorio Firpo. Julio J. Majul. Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: El Doctor Jorge Amílcar Luciano García ha cumplimentado satisfactoriamente todas las exigencias de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este pliego.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Majul): Este bloque apoya la moción del Senador Argain.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Nuestro bloque apoya también el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado, se harán las comunicaciones pertinentes.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que se conceda licencia al Senador Jodor, quien se encuentra cumpliendo funciones en el Juri de Enjuiciamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Solicito que se conceda licencia al Senador Berthet, quien está cumpliendo tareas inherentes a su función.

Sr. Presidente (Guastavino): Se van a votar las licencias solicitadas.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Se concede licencia a los Senadores Jodor y Berthet.

9

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMA SESIÓN

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: En la reunión de inter bloques se ha decidido que la sesión fijada para el día de mañana sea levantada puesto que se han agotado los temas.

Sr. Presidente (Guastavino): No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 12 y 44.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Director del Cuerpo de Taquígrafos